

**Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza**

**Programas y Fondos Federales en el Estado de Coahuila**

Auditoría de Inversiones Físicas: 15-A-05000-04-0760

760-DS-GF

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa para la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales transferidos a los programas: de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas; de Tratamiento de Aguas Residuales; para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable; y Regionales; y a los fondos: Metropolitano y de Contingencias Económicas, a fin de comprobar que las inversiones físicas se programaron, presupuestaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la normativa aplicable.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,471,251.0
Muestra Auditada	1,471,251.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

Al Gobierno del Estado de Coahuila se le ministraron recursos por 1,471,251.0 miles de pesos con cargo en los programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU); de Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR); para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS); y Regionales; y en los fondos Metropolitano (FONMETRO) y de Contingencias Económicas, los cuales fueron transferidos por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la Secretaría de Turismo (SECTUR) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para ejecutar 69 proyectos de infraestructura que generaron 89 contratos de obras públicas, así como para impulsar la inversión en sus municipios, recursos cuya gestión financiera se revisó en su totalidad. Además, con el propósito de comprobar que la contratación, ejecución y pago de los trabajos contratados se ajustó a la normativa, se realizaron pruebas de cumplimiento a diez contratos de obras públicas por un monto asignado de 319,251.6 miles de pesos, que representó el 36.9% de los 864,150.3 miles de pesos que la CONAGUA, la SECTUR y la SHCP ministraron al Gobierno del Estado de Coahuila para proyectos de infraestructura a su cargo.

## INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA REVISADA

(Miles de pesos y porcentajes)

Programa / Fondo	Contratos		Importe		%
	Universo	Selección	Ministrado	Seleccionado	
APAZU	19	2	41,363.3	23,538.2	56.9
PROTAR	1	1	6,463.3	6,463.3	100.0
PRODERETUS	1	1	15,000.0	14,890.0	99.3
Fondo Metropolitano	37	4	528,923.7	190,306.7	36.0
Contingencias Económicas (Infraestructura del estado)	28	2	272,400.0	84,053.4	30.9
Subtotal	86	10	<u>864,150.3</u>	<u>319,251.6</u>	<u>36.9</u>
Contingencias Económicas (Impulso a la inversión en municipios)	0	0	204,600.7	0.0	0.0
Contingencias Económicas (no especificado)	0	0	380,000.0	0.0	0.0
Programas Regionales (Infraestructura de municipios)	3	0	22,500.0	0.0	0.0
Subtotal	<u>3</u>	<u>0</u>	<u>607,100.7</u>	<u>0.0</u>	0.0
Total	89	10	1,471,251.0	319,251.6	21.7

Fuente: Gobierno del Estado de Coahuila, secretarías de Finanzas (SEFIN), de Infraestructura y Transporte (SEINT) y de Turismo, y la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila (CEAS), tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

**Antecedentes**

Los recursos ministrados al estado de Coahuila para infraestructura e impulsar la inversión en sus municipios con cargo en los programas y fondos de APAZU, PROTAR, PRODERETUS, Programas Regionales, FONMETRO y Contingencias Económicas fueron administrados por medio de la Secretaría de Finanzas (SEFIN) y en el caso de los 69 proyectos de infraestructura generados fueron contratados, ejecutados y pagados por las secretarías de Infraestructura y Transporte (SEINT) y de Turismo, y la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila (CEAS), del Gobierno del Estado de Coahuila.

La primera ministración de recursos a ese gobierno estatal se efectuó en abril de 2015 y la última en diciembre del mismo año; y las entregas tardías de recursos fueron para Contingencias Económicas mediante diversas ministraciones.

El monto global de los recursos entregados a dichos programas y fondos (APAZU, PROTAR, PRODERETUS, Programas Regionales, FONMETRO y Contingencias Económicas) ascendió a 1,471,251.0 miles de pesos y de estos se asignaron a proyectos de infraestructura a cargo del Gobierno del Estado de Coahuila 864,150.3 miles de pesos, de los cuales el total comprometido o vinculado con obligaciones formales de pago al 31 de diciembre de 2015 fue por 781,289.4 miles de pesos que representaron el 90.4% del monto asignado para esos programas y fondos federales.

## Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)

De conformidad con el Convenio de Coordinación Marco del 15 de enero de 2014, que en representación del Ejecutivo Federal la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), celebró por conducto de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) con el Gobierno del Estado de Coahuila, se formalizó el Anexo de Ejecución núm. I.-01/15 de fecha 11 de febrero de 2015 y dos modificaciones al mismo de fechas 25 de mayo y 6 de agosto de 2015, respectivamente, para otorgar a esa entidad federativa recursos del APAZU 2015 por 102,812.1 miles de pesos, de los cuales se asignaron 56,727.5 miles de pesos y se autorizaron para ello 17 proyectos; adicionalmente se formalizó el Anexo de Ejecución núm. I.-02/15 de fecha 23 de enero de 2015 y una modificación de fecha 25 de mayo de 2015, para otorgar a esa entidad federativa recursos del APAZU 2015 por 10,845.9 de los cuales se asignaron 6,395.3 miles de pesos y se autorizaron para ello 5 proyectos.

Los recursos se ministraron mediante dos anexos: el primero en cuatro partes, la primera el 30 de abril y la última el 28 de septiembre de 2015; y el segundo anexo en cuatro partes, la primera el 29 de mayo y la última el 28 de octubre de 2015, por un total de 41,363.3 miles de pesos depositados en la cuenta específica y exclusiva para dicho programa. Además, se fijó como fecha límite para devengar los recursos federales el 31 de diciembre de 2015.

De los recursos ministrados para la ejecución de los 22 proyectos se comprometieron en 19 contratos desde junio de 2015 al cierre del ejercicio fiscal 2015, 41,363.3 miles de pesos, es decir, la totalidad de dichos recursos, de los cuales se erogaron a la fecha de conclusión del programa 36,999.4 miles de pesos, y la diferencia por 4,363.9 miles de pesos que no fue ejercida, no se reintegró a la TESOFE, tampoco los rendimientos financieros generados en las cuentas específicas y exclusivas del programa por 563.0 miles de pesos.

Para comprobar que la contratación, ejecución y pago de los trabajos se ajustó a la normativa, se revisaron los contratos siguientes:

CONTRATOS REVISADOS		
(Miles de pesos)		
Número de contrato	Objeto	Importe autorizado
LO-N78-2015	Construcción del sistema pluvial Guanajuato (conclusión de la 1a etapa e inicio de la segunda etapa en su tramo de carretera Monterrey Saltillo al oriente).	18,898.5
LO-N287-2014	Reposición del colector general y un subcolector del sistema de alcantarillado sanitario de la localidad de Hidalgo, municipio de Matamoros, Coahuila.	4,639.7
Total		23,538.2

FUENTE: Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos formalizados por las secretarías de Finanzas y de Infraestructura y Transporte (SEINT) del Gobierno del Estado de Coahuila.

De acuerdo con lo informado por el organismo estatal, los 19 contratos de obras públicas celebrados y ejecutados al amparo del APAZU 2015 no han sido concluidos.

Programa de Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR)

De conformidad con el Convenio de Coordinación Marco del 15 de enero de 2014, que en representación del Ejecutivo Federal la SEMARNAT celebró por conducto de la CONAGUA con el Gobierno del Estado de Coahuila, se formalizó el Anexo de Ejecución núm. III.-01/15 de fecha 5 de febrero de 2015 para otorgar a esa entidad federativa recursos del PROTAR 2015 por 39,098.1 miles de pesos, de los cuales se asignaron para acciones de infraestructura 19,116.1 miles de pesos y se autorizó un proyecto.

Los recursos se ministraron en dos partes, la primera el 27 de agosto y la segunda el 19 de septiembre de 2015 por un total de 6,463.3 miles de pesos, depositados en la cuenta específica y exclusiva para dicho programa. Además, se fijó como fecha límite para devengar los recursos federales el 31 de diciembre de 2015.

Del total ministrado para la ejecución de un proyecto se comprometieron mediante un contrato recursos por 6,463.3 miles de pesos, es decir, la totalidad de los recursos, de los cuales se erogaron a la fecha de conclusión del programa 6,222.4 miles de pesos, y la diferencia por 240.9 miles de pesos que no fue ejercida, no se reintegró a la TESOFE, tampoco los rendimientos financieros generados en las cuentas específicas y exclusivas del programa.

Para comprobar que la contratación, ejecución y pago de los trabajos se ajustó a la normativa, se revisó el contrato siguiente.

CONTRATO REVISADO

(Miles de pesos)

Número de contrato	Objeto	Importe autorizado
LO-N346-2014	Elaboración de proyecto ejecutivo de la planta de tratamiento de aguas residuales para una capacidad promedio de 80 lps en 4 módulos de 20 lps cada uno y la construcción, el equipamiento electromecánico, arranque, puesta en marcha y estabilización de la planta de tratamiento de aguas residuales con capacidad promedio de 60 lps en tres módulos de 20 lps cada uno como primera etapa y la disposición final de los residuos sólidos y lodos que se generen en la misma para obtener el mejor costo de operación y mantenimiento por metro cubico de agua tratada en la planta de tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Francisco I . Madero, Coahuila de Zaragoza.	6,463.3

FUENTE: Tabla elaborada con base en el expediente del contrato formalizado por las secretarías de Finanzas y de Infraestructura y Transporte (SEINT) del Gobierno del Estado de Coahuila.

De acuerdo con lo informado por el organismo estatal, el contrato de obra pública celebrado y ejecutado al amparo del PROTAR 2015 no ha sido concluido, ni se encuentra en operación.

Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS)

El 16 de febrero de 2015, el Gobierno del Estado de Coahuila solicitó a la Secretaría de Turismo (SECTUR) recursos del PRODERETUS 2015 con base en una cartera de un proyecto que fue autorizada mediante el convenio de coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico del 16 de febrero de 2015.

De conformidad con el convenio de coordinación, los recursos que la SECTUR otorgó al Gobierno del Estado de Coahuila se ministraron en tres partes, siendo la primera el 4 de abril y la última el 31 de octubre de 2015 por un total de 15,000.0 miles de pesos depositados en la cuenta específica y exclusiva para dicho programa. Además, se fijó como fecha límite para devengar los recursos federales el 31 de diciembre de 2015.

Del total ministrado para la ejecución de un proyecto se comprometieron mediante un contrato recursos por 14,890.0 miles de pesos (99.3%), y al 31 de diciembre de 2015 no se vincularon con compromisos y obligaciones formales de pago 110.0 miles de pesos; a la fecha de término del programa no se ha erogado el total de recursos comprometidos, ni se han reintegrado a la TESOFE, tampoco los rendimientos financieros generados en la cuenta específica y exclusiva del programa.

Para comprobar que la contratación, ejecución y pago de los trabajos se ajustó a la normativa, se revisó el contrato siguiente.

CONTRATO REVISADO		
(Miles de pesos)		
Número de contrato	Objeto	Importe autorizado
ADOP379-2015/01	Proyecto ejecutivo del centro de convenciones de Torreón, en la localidad del municipio de Torreón.	14,890.0

FUENTE: Tabla elaborada con base en el expediente del contrato formalizado por las secretarías de Finanzas y de Infraestructura y Transporte (SEINT) del Gobierno del Estado de Coahuila.

De acuerdo con lo informado por el organismo estatal, el contrato de obra pública celebrado y ejecutado al amparo del PRODERETUS 2015 ya fue concluido y finiquitado a la fecha de la revisión (septiembre 2016).

#### Programas Regionales

El 9 de octubre de 2015, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Gobierno del Estado de Coahuila suscribieron el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios de Recursos de los Programas Regionales, con una cartera de cuatro proyectos de infraestructura que fue solicitada y autorizada en su totalidad.

De conformidad con el anexo 2 del convenio, los recursos que la SHCP otorgó al Gobierno del Estado de Coahuila se ministraron el 24 de noviembre de 2015 por un total de 22,500.0 miles de pesos depositados en la cuenta específica y exclusiva de dicho programa. Además, se especificó el 31 de diciembre de 2015 como fecha límite para devengar los recursos federales.

Del total ministrado para la ejecución de cuatro proyectos, la Secretaría de Finanzas transfirió la totalidad de los recursos a diversos municipios del estado de Coahuila, para la contratación, ejecución y pago de tres contratos de obra pública a cargo de dichos municipios.

#### Fondo Metropolitano (FONMETRO)

El 17 de marzo de 2015, el Gobierno del Estado de Coahuila formuló sus solicitudes de recursos de los Fondos Metropolitano de La Laguna, Saltillo, Monclova-Frontera y Piedras Negras, con una cartera de 28 proyectos que se le autorizó en su totalidad por un monto de 529,453.2 miles de pesos, de los cuales 302,233.6 miles de pesos corresponden al Fondo

Metropolitano de La Laguna, 119,589.3 miles de pesos al Fondo Metropolitano Saltillo, 59,794.6 miles de pesos al Fondo Metropolitano Monclova-Frontera y 47,835.7 miles de pesos al Fondo Metropolitano de Piedras Negras.

De conformidad con los oficios de solicitud de recursos núms. SEFIN/0620/2015, SEFIN/0929 Y SEFIN/1043/2015 del 1 de julio, 17 de agosto y 28 de septiembre de 2015, respectivamente, los recursos del Fondo Metropolitano de La Laguna que la SHCP otorgó al Gobierno del Estado de Coahuila se ministraron un total de 301,931.3 miles de pesos, el 30 de junio, 17 de agosto y 23 de septiembre de 2015; con los oficios de solicitud de recursos núms. SEFIN/0619/2015, SEFIN/0927/2015 y SEFIN/1042/2015 del 1 de julio, 17 de agosto y 28 de septiembre de 2015, respectivamente, los recursos del Fondo Metropolitano de Saltillo que la SHCP otorgó al Gobierno del Estado se ministraron un total de 119,469.7 miles de pesos, el 10 de junio, 20 de julio y 17 de agosto de 2015; con los oficios de solicitud de recursos núms. SEFIN/0564/2015, SEFIN/0777/2015 y SEFIN/0928/2015 del 15 de junio, 24 de julio y 17 de agosto de 2015, respectivamente, los recursos del Fondo Metropolitano de Monclova-Frontera que la SHCP otorgó al Gobierno del Estado se ministraron un total de 59,734.8 miles de pesos, el 10 de junio, 20 de julio y 17 de agosto de 2015; y con los oficios de solicitud de recursos núms. SEFIN/0563/2015, SEFIN/0778/2015 y SEFIN/0930/2015 el primero del 15 de junio, y los dos últimos el 24 de julio de 2015, los recursos del Fondo Metropolitano de Piedras Negras que la SHCP otorgó al Gobierno del Estado se ministraron un total de 47,787.9 miles de pesos, el 10 de junio, 20 de julio y 17 de agosto de 2015, en las cuentas específicas y exclusivas para dichos fondos, abiertas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, dependencia que posteriormente radicó los recursos del FONMETRO a los fideicomisos de los Fondos Metropolitanos de La Laguna, Saltillo, Monclova-Frontera y Piedras Negras. Además, se fijaron como fechas límite para devengar los recursos federales para los tres primeros fondos el 31 de julio de 2016 y para el último el 31 de agosto del mismo año.

Del total ministrado para la ejecución de 14 proyectos por realizar con recursos del Fondo Metropolitano de La Laguna, al cierre del ejercicio fiscal de 2015 se comprometieron 269,817.1 miles de pesos en 21 contratos de obras públicas, por lo que, 32,114.2 miles de pesos no fueron erogados ni vinculados con compromisos y obligaciones formales de pago al 31 de diciembre de 2015, y del importe comprometido, se comprobó que únicamente se ejercieron a esa fecha 19,366.5 miles de pesos.

De los recursos ministrados para 8 proyectos por realizar con recursos del Fondo Metropolitano de Saltillo, al cierre del ejercicio fiscal de 2015 se comprometieron 118,984.7 miles de pesos en 9 contratos de obras públicas, por lo que, 485.0 miles de pesos no fueron erogados ni vinculados con compromisos y obligaciones formales de pago al 31 de diciembre de 2015, y del importe comprometido, se comprobó que únicamente se ejercieron a esa fecha 72,259.4 miles de pesos.

De los recursos ministrados para 3 proyectos por realizar con recursos del Fondo Metropolitano de Monclova-Frontera, al cierre del ejercicio fiscal de 2015 se comprometieron 57,552.5 miles de pesos en 3 contratos de obras públicas, por lo que, 2,182.3 miles de pesos no fueron erogados ni vinculados con compromisos y obligaciones formales de pago al 31 de diciembre de 2015, y del importe comprometido, se comprobó que únicamente se ejercieron a esa fecha 30,143.4 miles de pesos.

De los recursos ministrados para 3 proyectos por realizar con recursos del Fondo Metropolitano de Piedras Negras, al cierre del ejercicio fiscal de 2015 se comprometieron 42,530.4 miles de pesos en 4 contratos de obras públicas, por lo que, 5,257.5 miles de pesos no fueron erogados ni vinculados con compromisos y obligaciones formales de pago al 31 de diciembre de 2015, y del importe comprometido, se comprobó que únicamente se ejercieron a esa fecha 13,114.1 miles de pesos.

En resumen de los recursos ministrados al estado de Coahuila del Fondo Metropolitano 2015, por un total de 528,923.7 miles de pesos, se comprometieron al 31 de diciembre de 2015 recursos por 488,884.7 miles de pesos, y en la misma fecha se había ejercido 134,883.4 miles de pesos, y a la fecha de revisión (septiembre de 2016), se tenía constancia de un ejercicio de recursos por 219,601.2 miles de pesos.

Para comprobar que la contratación, ejecución y pago de los trabajos se ajustó a la normativa, se revisaron los contratos siguientes:

CONTRATOS REVISADOS  
(Miles de pesos)

Número de contrato	Objeto	Importe autorizado
LO-N202-2015	Construcción de paso superior vehicular en la colonia Analco en el municipio de Ramos, Coahuila.	77,284.4
IO-N198-2015	Construcción de paso superior vehicular en la colonia Analco (adecuación al proyecto) en el municipio de Ramos, Coahuila de Zaragoza.	798.1
011FMETRO-TOR15	Construcción del puente Falcón en el rio Nazas en Torreón.	68,539.1
LO-N67-2015	Construcción del hospital materno infantil (primera etapa).	43,685.1
Total		190,306.7

FUENTE: Tabla elaborada con base en el expediente del contrato formalizado por las secretarías de Finanzas y de Infraestructura y Transporte (SEINT) del Gobierno del Estado de Coahuila.

De acuerdo con lo informado por el organismo estatal, a la fecha de la revisión (septiembre de 2016) de los 37 contratos de obras públicas, 32 no habían sido concluidos ni se encontraban en operación.

#### Contingencias Económicas

La SHCP y el Gobierno del Estado de Coahuila suscribieron cuatro Convenios para el Otorgamiento de Subsidios de Recursos con cargo en Contingencias Económicas (2015) por 477,000.7 miles de pesos, los cuales se formalizaron en el año de estudio y los recursos asignados se distribuyeron de la siguiente forma:

DISPERSIÓN DE RECURSOS TRANSFERIDOS  
DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS 2015  
(Miles de pesos)

Convenio	Fecha de formalización	Montos	Objeto
Convenio A	17/04/15	24,003.7	2 proyectos de infraestructura en municipios del estado. 1 proyectos de infraestructura del Gobierno del Estado de Coahuila.
Convenio B	30/04/15	179,400.0	12 proyectos de infraestructura en municipios del estado. 6 proyectos de infraestructura del Gobierno del Estado de Coahuila.
Convenio C	22/05/15	104,597.0	6 proyectos de infraestructura en municipios del estado.
Convenio D	09/10/15	<u>169,000.0</u>	4 proyectos de infraestructura en municipios del estado. 4 proyectos de infraestructura del Gobierno del Estado de Coahuila.
Total		477,000.7	

FUENTE: Tabla elaborada con base en el expediente del contrato formalizado por las secretarías de Finanzas y de Infraestructura y Transporte (SEINT) del Gobierno del Estado de Coahuila.

Los recursos por 477,000.7 miles de pesos que la SHCP otorgó al Gobierno del Estado de Coahuila se ministraron en 24 partes, la primera el 25 de mayo y la última el 23 de diciembre de 2015, a las cuentas específicas y exclusivas creadas para dichos convenios. Asimismo, se ministraron recursos por 380,000.0 miles de pesos del Fondo de Contingencias Económicas, de los cuales no se acreditó la suscripción de los convenios respectivos, dichos recursos fueron radicados al Gobierno del Estado de Coahuila por la SHCP en dos partes, la primera el 14 de diciembre y la segunda el 16 de diciembre de 2015, a las cuentas específicas y exclusivas creadas para los convenios citados.

De los recursos asignados en los convenios A, B y D para la ejecución de once proyectos de infraestructura a cargo del Gobierno del Estado de Coahuila, se ministraron 272,400.0 miles de pesos, de los cuales se comprometieron 229,688.1 miles de pesos en 28 contratos de obras públicas, desde octubre al cierre del ejercicio fiscal de 2015, y a la fecha de la revisión (septiembre 2016) existe un saldo pendiente de ejercer por 93,218.8 miles de pesos, de la totalidad de los recursos ministrados en las cuentas específicas del Fondo de Contingencias Económicas 2015.

Para comprobar que la contratación, ejecución y pago de los trabajos se ajustó a la normativa, se revisaron los contratos siguientes:



## CONTRATOS REVISADOS

(Miles de pesos)

Número de contrato	Objeto	Importe autorizado
LO-N67-2015	Construcción del hospital materno infantil (primera etapa).	57,505.3
LO-N323-2015	Terminal del aeropuerto internacional plan de Gpe. en el mpo. de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza.	<u>26,548.1</u>
Total		84,053.4

FUENTE: Tabla elaborada con base en el expediente del contrato formalizado por las secretarías de Finanzas y de Infraestructura y Transporte (SEINT) del Gobierno del Estado de Coahuila.

De acuerdo con lo informado por el organismo estatal, a la fecha de revisión (septiembre de 2016) los 28 contratos de obras públicas no han sido concluidos, ni se encuentran en operación.

**Resultados**

**1.** En la revisión de los recursos federales asignados al Gobierno del Estado de Coahuila para el Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) 2015, se observó que las cuentas específicas y exclusivas del programa, abiertas el 30 de marzo y 16 de abril de 2015, respectivamente, por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, no fueron específicas para el manejo de los recursos federales de dicho programa, ya que también se incorporaron los recursos estatales y municipales.

**15-B-05000-04-0760-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión abrieron y administraron cuentas bancarias que no fueron específicas para el manejo exclusivo de los recursos federales del programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) 2015, lo cual impidió la identificación de dichos recursos a efecto de comprobar su ejercicio y fiscalización.

**2.** En la revisión de los recursos federales asignados al Gobierno del Estado de Coahuila para el Programa de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) 2015, se constató que a la fecha de conclusión del programa (31 de diciembre de 2015), se habían ejercido 36,999.4 miles de pesos de los 41,363.3 miles de pesos ministrados, por lo que existe una diferencia de 4,363.9 miles de pesos, recursos que deberán ser reintegrados a la TESOFE más su actualización, debido a que no fueron ejercidos a la fecha de conclusión del programa.

**15-A-05000-04-0760-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,363,887.37 pesos (cuatro millones trescientos sesenta y tres mil ochocientos ochenta y siete pesos 37/100 M.N.) más los rendimientos financieros generados desde su pago hasta su recuperación, ya que el Gobierno del Estado de Coahuila no acreditó que los recursos federales del Programa de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas

(APAZU) 2015, fueron ejercidos antes de la fecha de conclusión del programa (31 de diciembre de 2015).

3. De la revisión de los recursos Federales del programa de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) 2015, depositados en las cuentas específicas y exclusivas del programa, que el Gobierno del Estado de Coahuila abrió para recibir, administrar y ejercer los recursos federales, se observó que se generaron rendimientos financieros en el periodo de abril de 2015 a marzo de 2016 por 562.0 miles de pesos en la primera cuenta y de mayo de 2015 a marzo de 2016 por 1.0 miles de pesos en la segunda cuenta, más sus actualizaciones, recursos que deberán ser reintegrados a la TESOFE, ya que no fueron devengados ni vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago.

#### 15-A-05000-04-0760-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 562,979.5 pesos (quinientos sesenta y dos mil novecientos setenta y nueve pesos 50/100 M.N.), más su actualización, en virtud de que el Gobierno del Estado de Coahuila no proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los rendimientos financieros generados en la cuenta específica que administra los recursos del Programa de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) 2015, que no se aplicaron o vincularon a compromisos y obligaciones formales de pago al cierre del ejercicio de 2015.

4. En la revisión del contrato de obra pública núm. LO-N78-2015 para la "Construcción de Sistema Pluvial Guanajuato (Conclusión de 1a etapa e inicio de 2a etapa en su tramo de Carretera Monterrey-Salttillo al Oriente) en el municipio de Ramos Arizpe, Coahuila.", ejecutado con recursos del programa de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) 2015, se constató que el Gobierno del Estado de Coahuila a través de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SEINT) autorizó los incrementos en los volúmenes de los conceptos de la partida núm. 1020.- Excavación con maquinaria y equipo para zanjas en roca fija, en seco, en zona "B", como se desglosa a continuación:

Partida núm. 1020.- Excavación con maquinaria y equipo para zanjas en roca fija, en seco, en zona "B".

Concepto	Profundidad mts.	P.U. (pesos)	Catálogo		Incremento		Diferencia (miles de pesos)	%
			m3	Importe (miles de pesos)	m3	Importe (miles de pesos)		
1020.02	Hasta 2.0	286.58	25.00	7.2	225.7	64.7	57.5	902.8
1020.04	de 2.01 a 4.0	312.35	32.50	10.2	1,119.36	349.6	339.4	3,444.2
1020.06	de 4.01 a 6.0	347.23	48.50	16.8	2,095.66	727.7	710.9	4,320.9
			Total	34.2		1,142.0	1,107.8	

Por lo anterior, se observa que dichos incrementos en los volúmenes de obra se llevaron a cabo sin la debida justificación, así como tampoco la SEINT acreditó que formalizó el convenio modificatorio correspondiente con las razones fundadas y explícitas que sustentan dicho incremento.

En respuesta, mediante el oficio núm. 1.5.-1508/2016 del 22 de noviembre de 2016, la Subsecretaría de Auditoría Gubernamental y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, proporcionó copia del oficio núm. DAOC/028/2016 del 18 de noviembre de 2016, con el que la Secretaría de Infraestructura y Transporte del estado de Coahuila de Zaragoza informó que los volúmenes de excavación están de acuerdo a lo establecido en el proyecto y que los incrementos de las cantidades de obra en la partida núm. 1020.- Excavación con maquinaria y equipo para zanjas en roca fija, en seco, en zona "B", con profundidades de 0 a 2.00, de 2.01 a 4.00 y de 4.01 a 6.00 metros, fueron determinados de manera presencial en los tramos de trabajo y conciliados por la residencia de obra y la contratista, modificando esencialmente la clasificación del material, sin que existieran incrementos en los volúmenes de obra que de manera sustancial modificaran lo establecido en el contrato, por lo que no se requirió elaborar un convenio adicional, asimismo, indicó que las modificaciones realizadas a los conceptos se incluyeron en un cuadro comparativo y fueron autorizadas mediante el oficio núm. PEI-MM-0506/16 del 22 de junio de 2016. Además, proporcionó copia del oficio núm. M/SEINT/SIOP/13/2016 del 21 de junio de 2016, mediante el que la Encargada de la Subsecretaría de Infraestructura de Obra Pública solicitó a la Coordinadora General de Programación y Presupuesto la aprobación de las modificaciones a los conceptos de la obra del contrato de obra pública núm. LO-N78-2015, el cuadro comparativo del SIIP y de campo.

Al respecto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la observación subsiste, en virtud de que, no obstante que la entidad fiscalizada informó que no fue necesario formalizar convenio alguno en razón de que los volúmenes de excavación corresponden con los del proyecto y los incrementos de los volúmenes de la partida observada se debieron esencialmente a una reclasificación del material y se determinaron, conciliaron e incluyeron en el cuadro comparativo del SIIP siendo solicitados y aprobados, no presentó el oficio de autorización de las modificaciones realizadas a los conceptos de obra, ni el soporte documental de la evidencia de la conciliación de los volúmenes de la partida núm. 1020, como tampoco de la justificación del cambio de clasificación del material, el cual se contempló en el catálogo de conceptos original; además, el cuadro comparativo que proporcionó tomó como base una cantidad que no corresponde con los volúmenes de catálogo original de la partida observada (1020.02, 1020.04 y 1020.06), por lo que no es posible realizar su análisis.

#### 15-A-05000-04-0760-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,107,832.69 pesos (un millón ciento siete mil ochocientos treinta y dos pesos 69/100 M.N.) más los rendimientos financieros generados desde su pago hasta la fecha de su recuperación, por la falta de acreditación de la justificación y de la formalización del convenio modificatorio con las razones fundadas y explícitas, por el incremento en los volúmenes de obra de los conceptos núms. 1020.02, 1020.04 y 1020.06, correspondientes a la partida núm. 1020.- Excavación con maquinaria y equipo para zanjas en roca fija, en seco, en zona "B", del contrato de obra pública núm. LO-N78-2015 para la "Construcción de Sistema Pluvial Guanajuato (Conclusión de 1a etapa e inicio de 2a etapa en su tramo de Carretera Monterrey-Salttillo al Oriente) en el municipio de Ramos Arizpe, Coahuila". En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

5. En la revisión del contrato de obra pública núm. LO-N78-2015 para la “Construcción de Sistema Pluvial Guanajuato (Conclusión de 1a etapa e inicio de 2a etapa en su tramo de Carretera Monterrey-Saltillo al Oriente) en el municipio de Ramos Arizpe, Coahuila.”, celebrado el 25 de junio de 2015 al amparo del programa de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) 2015, con un plazo de ejecución del 30 de junio de 2015 al 26 de enero de 2016, se observó que con fecha 1 de octubre de 2015 el Gobierno del Estado de Coahuila por medio de la Secretaría de Finanzas celebró con la contratista el Convenio modificatorio núm. LO-N78-2015/01 para diferir dicho plazo contractual en 64 días por la entrega tardía del anticipo, señalando como nueva fecha de inicio de los trabajos el 1 de septiembre de 2015 y de término el 29 de marzo de 2016; sin embargo, no presentó el dictamen técnico que funde y motive las causas que originaron el atraso en la entrega del anticipo, toda vez que al 30 de junio de 2015 ya se habían ministrado al estado el 58% del total de los recursos por 41,363.3 miles de pesos, asignados para obras con cargo al APAZU 2015; asimismo, durante la visita de verificación física realizada el 7 de octubre de 2016 entre personal de la ASF y de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SEINT), se comprobó que la obra aún se encontraba en ejecución sin que la entidad fiscalizada acreditara la formalización del convenio modificatorio respectivo con la justificación que lo sustente o, en su caso que haya aplicado las retenciones correspondientes y la pena convencional por el incumplimiento al programa de trabajo.

En respuesta, mediante el oficio núm. 1.5.-1508/2016 del 22 de noviembre de 2016, la Subsecretaría de Auditoría Gubernamental y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, proporcionó copia del oficio núm. DAOC/028/2016 del 18 de noviembre de 2016, con el que la Secretaría de Infraestructura y Transporte del estado de Coahuila de Zaragoza solicitó reconsiderar la observación, en virtud de que para el pago del anticipo influyó la aprobación de parte de la Secretaría de Finanzas la cual se emitió el 17 de julio de 2015 por medio del oficio núm. PEI-1872/2015, razón por la que hasta el 20 de julio de 2015 se dio inicio al trámite de pago de la factura núm. A-330 del 24 de junio de 2015, asimismo, también influyó el periodo vacacional de verano de la Secretaría de Finanzas que fue del 20 de julio al 3 de agosto del 2015, por lo que debido a lo anterior expuso que se actuó de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la cláusula sexta del contrato de obra pública núm. LO-N78-2015, que indican que el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado; asimismo, informó que en la visita de verificación la obra se encontraba en proceso, pero con recursos del Fondo Metropolitano.

Al respecto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la observación se atiende parcialmente, en virtud de que, no obstante que la entidad fiscalizada manifestó que el 17 de julio de 2015 se dio inicio al trámite de pago del anticipo del contrato de obra pública núm. LO-N78-2015, ya que dependía de la aprobación por parte de la Secretaría de Finanzas, por lo que celebró el convenio modificatorio para diferir dicho plazo contractual en 64 días por la entrega tardía del anticipo, y que aclaró que la obra todavía se encuentra en proceso de ejecución con cargo a los recursos del Fondo Metropolitano 2015, no presentó el dictamen técnico que soporta el convenio de diferimiento con las causas que motivaron y originaron el atraso en la entrega del anticipo, así como tampoco entregó la evidencia

documental que justifica el atraso de la obra, ni informó sobre las retenciones o, en su caso, la pena convencional por el incumplimiento al programa de trabajo acordado, independientemente de que la obra se esté ejecutando con cargo a los recursos de FONMETRO 2015, lo cual también se consideró como fuente de los recursos del contrato en comento.

**15-A-05000-04-0760-01-001 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Coahuila implemente las medidas de control necesarias para que en lo sucesivo, las áreas responsables de la administración y ejecución de contratos de obra pública con cargo a programas y fondos federales, dispongan con antelación al inicio de dichos contratos los anticipos correspondientes, para evitar atrasos en su ejecución.

**15-A-05000-04-0760-03-001 Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Coahuila aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por la falta de aplicación de las retenciones y/o la pena convencional por el incumplimiento al programa de trabajo del contrato de obra pública núm. LO-N78-2015 o, en su caso, presente la evidencia documental que justifique el atraso en dicho programa, debido a que personal de la ASF constató en visita de verificación física realizada el 7 de octubre de 2016 que a esa fecha la obra continuaba en proceso de ejecución siendo que la fecha de conclusión del contrato era del 29 de marzo de 2016. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

**6.** En la revisión del contrato de obra pública núm. LO-N78-2015 para la “Construcción de Sistema Pluvial Guanajuato (Conclusión de 1a etapa e inicio de 2a etapa en su tramo de Carretera Monterrey-Saltillo al Oriente) en el municipio de Ramos Arizpe, Coahuila”, se observó que el Gobierno del Estado de Coahuila a través de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SEINT) autorizó mediante la estimación núm. 1 (UNO) del mes de septiembre de 2015 el pago de 31.4 miles de pesos por el concepto de “Arrendamiento de todo tipo de señalamientos para protección de la obra desde su inicio hasta su terminación, incluyendo; mampara de anuncio de la obra con estructura metálica y manta o de lámina rotulada, con datos de la obra que indique el supervisor, cintillas, anuncios luminosos, malla ciclónica preventiva, cintillas precautorias y restrictivas, etc., y todo lo necesario para proteger a la comunidad y trabajadores de la obra”; sin embargo, durante la visita de verificación física realizada el 7 de octubre de 2016 entre personal de la ASF y de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SEINT), se comprobó que en el sitio de los trabajos no existía el anuncio con datos de la obra ni las cintillas de precaución o restrictivas, tampoco anuncios luminosos o malla ciclónica preventiva para proteger a los peatones y vehículos de transporte de personal, de carga y autos particulares que transitan por la obra.

En respuesta, mediante el oficio núm. 1.5.-1508/2016 del 22 de noviembre de 2016, la Subsecretaría de Auditoría Gubernamental y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, proporcionó copia del oficio núm. DAOC/028/2016 del 18 de noviembre de 2016, con el que la Secretaría de Infraestructura y Transporte del estado de Coahuila de Zaragoza informó que en la vista de campo realizada no se encontró el anuncio con los datos de la obra, debido a que fue “vandalizado” y solamente quedó la estructura metálica, y que efectivamente en

dicho tramo no se tenía señalización completa, ya que es un área que no tienen flujo vehicular ni peatonal y que obstruían maniobras del equipo y del personal de trabajo, y para comprobarlo anexó el archivo fotográfico de los tramos kms 0+070 al 0+0280 y kms 0+575 AL 0+700, que demuestra que la señalización estaba completa.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 1.5.-1579/2016 del 14 de diciembre de 2016 la Subsecretaría de Auditoría Gubernamental y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, envió copia del oficio núm. DAOC/034/2016 del 12 de diciembre de 2016, por medio del cual el Director de Atención a Órganos de Control de la Secretaría de Infraestructura y Transporte informó que la deductiva del concepto observado y los intereses que se generen, se aplicará en la siguiente estimación que presente la empresa contratista.

Al respecto, la Auditoría Superior de la Federación considera que se atiende parcialmente la observación, en virtud de que no obstante que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza manifestó que el anuncio con los datos de la obra fue "vandalizado" quedando sólo la estructura metálica, y que informó que en la siguiente estimación que presente la empresa contratista aplicará la deductiva del concepto "Arrendamiento de todo tipo de señalamientos para protección de la obra desde su inicio hasta su terminación..." más los intereses que se generen, no presentó el comprobante que acredite la recuperación del monto observado de 31.4 miles de pesos pagados mediante la estimación núm. 1 del contrato de obra pública núm. LO-N78-2015 ejecutado al amparo de los recursos del programa APAZU 2015, ni el comprobante de reintegro en favor de la Tesorería de la Federación por concepto de los rendimientos financieros generados desde su pago hasta la fecha de su recuperación.

**15-A-05000-04-0760-06-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 31,362.83 pesos (treinta y un mil trescientos sesenta y dos pesos 83/100 M. N.) más los rendimientos financieros generados desde su pago hasta la fecha de su recuperación, por el pago indebido del concepto de "Arrendamiento de todo tipo de señalamientos para protección de la obra desde su inicio hasta su terminación", debido a que en la visita de verificación física realizada por el personal de la Auditoría Superior de la Federación el 7 de octubre de 2016, se comprobó que no existían señalamientos y protección del personal de obra, peatones y vehículos.

7. En la revisión de los recursos federales asignados al Gobierno del Estado de Coahuila para el Programa de Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR) 2015, se observó que a la fecha de conclusión del programa (31 de diciembre de 2015), se habían ejercido 6,222.4 miles de pesos de los 6,463.3 miles de pesos ministrados, por lo que existe una diferencia de 240.9 miles de pesos más su actualización, recursos que deberán ser reintegrados a la TESOFE, ya que no fueron ejercidos, devengados ni vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago.

**15-A-05000-04-0760-06-005 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 240,858.96 pesos (doscientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 96/100 M.N.) más los rendimientos financieros generados desde su pago hasta su recuperación, en

virtud de que aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del saldo pendiente por ejercer del Programa de Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR) 2015 a la fecha de su conclusión (31 de diciembre de 2015).

**8.** En la revisión del contrato de obra pública a base de precio alzado y tiempo determinado núm. LO-N346-2014, para la “Elaboración del proyecto ejecutivo de la planta de tratamiento de aguas residuales para una capacidad promedio de 80 lps en 4 módulos de 20 lps cada uno y la construcción, el equipamiento electromecánico, arranque, puesta en marcha y estabilización de la planta de tratamiento de aguas residuales con capacidad promedio de 60 lps en 3 módulos de 20 lps cada uno, como primera etapa y la disposición final de los residuos sólidos y lodos que se generen en la misma para obtener el mejor costo de operación y mantenimiento por metro cubico de agua tratada en la planta de tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza”, ejecutado al amparo de los recursos del PROTAR 2015, se observó durante la visita de verificación física realizada el 5 de octubre de 2016 entre personal de la ASF y la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SEINT) que mediante las estimaciones núms. 4 y 5 se realizaron pagos por un monto total de 765.1 miles de pesos por los conceptos núms. 28, 58, 96, 97, 98, 99, 100, 102 y 103, sin estar totalmente ejecutados los trabajos de obra civil y electromecánica, ni estar colocados los materiales y equipos de instalación permanente ni tampoco haber presentado los reportes de laboratorio, el resultado de las pruebas de calidad realizadas y los manuales y garantías de los equipo suministrados.

En respuesta, mediante el oficio núm. 1.5.-1508/2016 de fecha 22 de noviembre de 2016 la Subsecretaría de Auditoría Gubernamental y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, envió anexo fotográfico para soportar la ejecución de los conceptos núms. 28, 96, 97, 98, 99, 100 y 103, y en el caso de los conceptos núms. 58 y 102 informó que aplicará una deductiva por 442.1 miles de pesos en la estimación núm. seis (6) del contrato de obra pública núm. LO-N346-2014, en apego al artículo 55, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, además, indicó que esta observación ya la había detectado el supervisor del contrato referido, pero no fue posible mostrar la estimación consecutiva, debido a que está en revisión para su registro de pago y/o aplicación de la deductiva. Por otra parte, manifestó que los reportes de laboratorio, el resultado de las pruebas de calidad realizadas y los manuales y garantías de equipos suministrados fueron mostrados a la auditoria al momento de revisión, teniendo pruebas de terracerías, concretos, etc., y que la obra que por el momento está en proceso, una vez que se encuentre en funcionamiento se operará de acuerdo a los manuales y en la recepción se exigirán las garantías correspondientes.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 1.5.-1579/2016 del 14 de diciembre de 2016 la Subsecretaría de Auditoría Gubernamental y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, envió copia del oficio núm. DESEINTRL/OP/205/2016 del 9 de diciembre de 2016, por medio del cual el Director de Atención a Órganos de Control de la Secretaría de Infraestructura y Transporte para el concepto núm. 28, entregó el croquis de la planta de tratadora indicando las áreas exteriores impermeabilizadas pagadas por un 55.0% en la estimación núm. 5 y áreas interiores faltantes de impermeabilizar de los 3 tanques; y del concepto núm. 96, proporcionó

la evidencia fotográfica de la instalación del apartarrayos; además, informó que aplicará la deductiva por 442.1 miles de pesos por los conceptos núms. 58 y 102 en la estimación núm. seis (6) del contrato de obra pública núm. LO-N346-2014 que está en revisión para pago. Asimismo, manifestó que la obra se encuentra en proceso y que las pruebas de los conceptos núms. 97, 98, 99 y 100 son indispensables para la recepción de la obra por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y así poder contratar con el servicio con la paraestatal, por lo que la Contratista está obligado a entregar las pruebas y/o protocolos, avalados por una unidad verificadora, los cuales se incluirán en la estimación de finiquito para los trámites ante la CFE.

Al respecto, la Auditoría Superior de la Federación considera que se atiende parcialmente la observación, en virtud de que no obstante que la entidad fiscalizada justificó un monto de 248.9 miles de pesos ya que aclaró que del concepto núm. 28 se pagó el 55% de la impermeabilización del área exterior y quedó pendiente por pagar el área interior de los 3 tanques, y del concepto núm. 96 envió evidencia fotográfica que comprueba la instalación del apartarrayos; asimismo, informó que las pruebas de los conceptos núms. 97, 98, 99 y 100, son indispensables para la recepción de la obra y la contratación del servicio con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), y éstas se anexaran en la estimación de finiquito para dicho trámite; además, manifestó que aplicará la deductiva por 442.1 miles de pesos en la estimación núm. seis (6) por los conceptos núms. 58 y 102, sin embargo no acreditó su recuperación ni la de los intereses generados desde su pago hasta la fecha de su recuperación, tampoco entregó la evidencia documental o, en su caso, la deductiva por 74.1 miles de pesos por las pruebas que debieron realizarse al amparo de los conceptos observados núms. 97, 98, 99 100 y 103, incluidos sus intereses.

#### 15-A-05000-04-0760-06-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 516,161.67 pesos (quinientos dieciséis mil ciento sesenta y un pesos 67/100 M.N.) más los rendimientos financieros generados desde de su pago hasta la fecha de su recuperación, por el pago indebido en las estimaciones núms. 4 y 5 de los conceptos núms. 58, 97, 98, 99, 100, 102 y 103, sin estar totalmente ejecutados los trabajos de obra civil y electromecánica, ni estar colocados los materiales y equipos de instalación permanente ni tampoco haber presentado los reportes de laboratorio, las pruebas de calidad realizadas, los manuales y garantías de los equipo suministrados.

9. En la revisión del contrato de obra pública a base de precio alzado y tiempo determinado núm. LO-N346-2014, para la elaboración del proyecto ejecutivo de la planta de tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza, celebrado el 23 de diciembre de 2014 al amparo del PROTAR 2015, con un plazo de ejecución contractual de 225 días naturales, con fecha de inicio del 5 de enero de 2015 y término el 17 de agosto de 2015; se observó durante la visita de verificación física realizada el 5 de octubre de 2016 entre personal de la ASF y la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SEINT) que los trabajos se encuentran inconclusos, no existe personal de la empresa contratista laborando en el sitio, ni hay registro de los equipos suministrados y pagados ya que no se encuentran en la obra y los que están presentan deterioro y corrosión por no estar resguardados en un almacén confinado, tampoco se acreditó contar con el acta circunstanciada que registre el periodo de suspensión y la posible reanudación de los trabajos, ni con algún convenio modificatorio en plazo, junto con el dictamen técnico que incluye las



razones fundadas y explicas que justifican la suspensión de la obra y el nuevo programa de ejecución convenido que se aplicará, tampoco los oficios de notificación a la contratista señalando las causa que motivaron la suspensión; por lo anterior, a esa fecha se tienen 446 días naturales de atraso en la terminación y entrega de los trabajos sin que la entidad fiscalizada presente evidencia de la aplicación de las retenciones correspondientes y la pena convencional por incumplimiento al programa de obra.

En respuesta, mediante el oficio núm. 1.5.-1543/2016 del 30 de noviembre de 2016 la Subsecretaría de Auditoría Gubernamental y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, envió copia del oficio núm. DAOC/029/2016 del 28 de noviembre de 2016, por medio del cual el Director de Atención a Órganos de Control de la Secretaría de Infraestructura y Transporte informó que la obra está en proceso de ejecución y registra un avance físico del 86.0% y financiero del 85.0% con una fecha de terminación del 31 de diciembre de 2016, debido a que en 2015 y 2016 se presentaron imprevistos por fenómenos naturales ajenos a la contratista y a la Secretaría de Infraestructura y Transporte; además, la dependencia operadora (SIMAS Madero) modificó el esquema de operación solicitando la construcción de un cárcamo nuevo a la Comisión Nacional del Agua y la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento, llevándose a cabo reuniones para la aprobación y disponibilidad presupuestaria e incrementando el tiempo la ejecución, por lo que las sanciones por incumplimiento al programa de obra no proceden al estar vigentes los trabajos. Asimismo, envió los Convenios Modificatorios núms. 2, 3 y 4, dictámenes y oficios de suspensión temporal que justifican las ampliaciones en tiempo realizadas al contrato de obra núm. LO-N346-2014.

Al respecto, la Auditoría Superior de la Federación considera que se atiende parcialmente la observación, en virtud de que no obstante que el Gobierno del Estado de Coahuila manifestó que la obra está en proceso de ejecución con avances físico-financieros del 85.0% y 86.0%, respectivamente, y con fecha de terminación del 31 de diciembre de 2016 a consecuencia de los fenómenos naturales que se presentaron en 2015 y 2016 que fueron ajenos a la contratista y por la solicitud de construcción de un cárcamo nuevo, y que justificó lo manifestado mediante los convenios modificatorios núms. 2, 3 y 4, no aclaró las razones por las cuales no existió personal de la empresa contratista laborando en la obra en la visita efectuada por personal de la Auditoría Superior de la Federación el 5 de octubre de 2016, siendo que a esa fecha no habían suspensiones vigentes, así como tampoco justificó el pago de los equipos suministrados que no se encontraron en el sitio ni de los que presentan deterioro y corrosión por no estar resguardados en un almacén confinado, además, no acreditó que los trabajos concluyeron al 31 de diciembre de 2016 y en caso de que no fuera así se aplicaron penalizaciones correspondientes.

#### 15-A-05000-04-0760-03-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Coahuila aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de las razones por las cuales no existió personal de la empresa contratista laborando en la obra del contrato núm. LO-N346-2014 en octubre de 2016, ni existe registro de los equipos suministrados y pagados ya que no se encontraron en el sitio y los que están presentaban deterioro y corrosión por no estar resguardados en un almacén confinado, tampoco acreditó que los trabajos concluyeron al 31 de diciembre de 2016 y en caso de que no fuera así se aplicaron penalizaciones correspondientes.

**10.** En la revisión de los recursos federales que la Secretaría de Turismo entregó al Gobierno del Estado de Coahuila mediante el convenio de coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de Desarrollo Regional Turístico Sustentable del 20 de febrero de 2015, se comprobó que la entidad fiscalizada recibió de la Secretaría de Turismo recursos por 15,000.0 miles de pesos de los cuales 110.0 miles de pesos no se devengaron ni se aplicaron en su totalidad a compromisos formales de pago, debido a que la entidad fiscalizada comprometió recursos por 14,890.0 miles de pesos antes del 31 de diciembre de 2015, mediante el contrato de servicios relacionados con obra pública núm. ADOP-379-2015/01, recursos que deberán ser reintegrados a la TESOFE, ya que no fueron devengados ni vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago.

**15-A-05000-04-0760-06-007 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 110,000.00 pesos (ciento diez mil pesos 00/100 M.N.) más los rendimientos financieros generados desde su pago hasta su recuperación, en virtud de que al 31 de diciembre de 2015 no fueron devengados ni vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago correspondientes al Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable 2015.

**11.** En la revisión de los recursos federales asignados al Gobierno del Estado de Coahuila para el Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS) 2015 depositados en la cuenta específica y exclusiva del programa y subcuentas de inversión, en caso de existir, que el Gobierno del Estado de Coahuila abrió para recibir, administrar y ejercer los recursos federales, se observó que se generaron rendimientos financieros a partir de la primera ministración de recursos por parte de la SECTUR a la fecha de revisión (octubre 2016), recursos que deberán ser reintegrados a la TESOFE, ya que no fueron devengados ni vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago.

**15-A-05000-04-0760-03-003 Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Coahuila aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de los rendimientos financieros generados en las cuentas específicas y subcuentas de inversión del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS) 2015 que no fueron devengados ni vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago al 31 de diciembre de 2015, incluidas sus actualizaciones y que a la fecha no han sido reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE). En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

**12.** En la revisión de los recursos federales asignados al Gobierno del Estado de Coahuila para el Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS) 2015, se observó que no se ejercieron los recursos comprometidos mediante el contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. ADOP-379-2015/01 por 14,890.0 miles de pesos, en virtud que se constató que al 29 de febrero de 2016, no se han erogado los recursos federales del PRODERETUS, no obstante que el Acta de Finiquitó se celebró el 20 de enero de 2016.

**15-A-05000-04-0760-06-008 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 14,890,000.00 pesos (catorce millones ochocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) más

los rendimientos financieros generados hasta su recuperación, en virtud que se constató que al término del programa (31 de diciembre de 2015), ni al 29 de febrero de 2016, no se habían erogado los recursos federales asignados para el Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS) 2015.

**13.** En la revisión del proceso de contratación para la ejecución del "Proyecto ejecutivo del Centro de Convenciones de Torreón, en la localidad del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza", se observó que no se aseguraron al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, debido a que el Gobierno del Estado de Coahuila, por medio de la Secretaría de Finanzas, llevó a cabo el proceso de Licitación Pública Nacional núm. LO-905002984-N233-2015 para la contratación de los trabajos referidos, mediante la convocatoria del 1 de octubre de 2015, por lo que el 16 de octubre de ese mismo año se presentaron las ofertas Técnico-Económicas de una persona física por un monto de 7,190.5 miles de pesos (IVA incluido) y una persona moral por un importe de 12,235.5 (IVA incluido), de lo cual el 18 de noviembre se dio el fallo en favor de la persona física, celebrándose el contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. LO-N233-2015 el 20 de noviembre de 2015, con un plazo de ejecución de 90 días, iniciando el 20 de noviembre de 2015 y terminando el 17 de febrero de 2016, y no obstante que al 20 de noviembre de 2015 se contaba con los recursos liberados para hacer frente a tal compromiso y que en esa misma fecha la persona física entregó las fianzas de cumplimiento y anticipo, así como la factura correspondiente, el anticipo por el 30% del monto del contrato no fue puesto a su disposición, por el contrario, con fecha 25 de noviembre de 2015 la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila emitió la resolución definitiva de terminación anticipada, manifestando en dicho documento que el contratista (persona física) solicitó mediante escrito del 23 de noviembre de 2015 la terminación anticipada del contrato por así convenir a sus intereses, sin embargo, la Secretaría de Finanzas no informó las causas específicas por las que se imposibilitó al contratista (persona física) continuar con el contrato referido, privilegiando antes los intereses de éste que los del Estado. Posteriormente, sin contar con el dictamen correspondiente se adjudicaron de manera directa los trabajos referidos a la persona moral (empresa contratista) que había participado en la licitación pública nacional antes mencionada, mediante el contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. ADOP-379-2015/01, por un monto de 14,890.0 miles de pesos, importe mayor con el que inicialmente había presentado su oferta económica la cual no había sido aceptada, al igual que su oferta técnica, y con un plazo de ejecución de 32 días naturales a partir del 30 de noviembre al 31 de diciembre de 2015.

#### **15-B-05000-04-0760-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aseguraron al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en el proceso de contratación para ejecutar el "Proyecto ejecutivo del Centro de Convenciones de Torreón, en la localidad del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza", debido a que al llevar a cabo el proceso de Licitación Pública Nacional núm. LO-905002984-N233-2015 para adjudicar dichos

trabajos, se presentaron dos propuestas emitiendo el fallo correspondiente a la propuesta más baja por un monto de 7,190.5 miles de pesos (IVA incluido), por lo cual se formalizó el contrato núm. LO-N233-2015 el 20 de noviembre de 2015 por dicho monto y un plazo de ejecución de 90 días, sin embargo, el 25 de noviembre del mismo año, se emitió la resolución definitiva por terminación anticipada por así convenir a los intereses del contratado, sin que la Secretaría de Finanzas informara las causas específicas del contratista para no continuar con el contrato referido, privilegiando antes los intereses de éste que los del Estado y posteriormente, sin contar con el dictamen correspondiente, se adjudicaron de manera directa los trabajos referidos a la otra contratista que había participado en la primera licitación, mediante el contrato de servicios núm. ADOP-379-2015/01, con una propuesta económica por 14,890.0 miles de pesos (IVA incluido), importe mayor que el que había presentado en la licitación pública nacional antes mencionada, y el cual no había sido aceptado.

**14.** En la revisión del contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. ADOP-379-2015/01 para la ejecución del “Proyecto ejecutivo del Centro de Convenciones de Torreón, en la localidad del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza”, se observó que el Gobierno del Estado de Coahuila a través de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SEINT) celebró las Actas de Entrega Física, Administrativa de Extinción de Derechos y Obligaciones y formalizó el Acta Finiquito de los trabajos, dando por terminados los trabajos con fecha 20 de enero de 2016; sin embargo, mediante los escritos sin número de la Dirección de Diseño y Proyectos de la SEIN y de la empresa contratista se comprobó que la entrega del proyecto ejecutivo y las memorias descriptivas incluidas en el alcance del contrato fue realizada por la contratista y recibida por la entidad fiscalizada con fechas 26 de julio y 14 de septiembre de 2016, respectivamente, incumpliendo con el programa de obra establecido en el contrato referido y sin acreditar que se hayan aplicado penas convencionales a la empresa contratista por dicho incumplimiento.

En respuesta, mediante el oficio núm. 1.5.-1543/2016 del 30 de noviembre de 2016, la Subsecretaría de Auditoría Gubernamental y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, envió copia del oficio núm. DAOC/029/2016 del 28 de noviembre de 2016, por medio del cual el Director de Atención a Órganos de Control de la SEINT informó que efectivamente las Actas de Finiquito y Entrega Recepción del contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. ADOP-379-2015/01 tienen fecha del 20 de enero de 2016, en virtud de que la empresa hizo entrega del proyecto para su revisión final, turnándose copia a las instancias involucradas: Subsecretaría de Turismo, el Ayuntamiento de Torreón y la Secretaría de Finanzas del estado (SEFIN), para su revisión y opinión de los alcances del proyecto, dada la magnitud de los trabajos, y cuyas opiniones fueron consensadas el 5 de mayo de 2016, de acuerdo con la tarjeta informativa núm. T.I.SEIN/SIOP/229/2016, siendo efectuadas posteriormente las adecuaciones necesarias sugeridas por las instancias involucradas, y validado y aprobado el proyecto el 26 de julio de 2016.

Al respecto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la observación se atiende parcialmente, en virtud de que la entidad fiscalizada aclaró que aun cuando mediante las Actas de Finiquito y Entrega Recepción del contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. ADOP-379-2015/01 se dieron por terminados los trabajos el 20 de enero de

2016, fue hasta el 26 de julio de 2016 que se validó y aprobó el proyecto, debido a que primeramente se turnó copia del proyecto para su revisión final y opinión de las instancias involucradas: Subsecretaría de Turismo, el Ayuntamiento de Torreón y la Secretaría de Finanzas del estado (SEFIN), siendo consensadas las opiniones el 5 de mayo de 2016, de acuerdo con la tarjeta informativa núm. T.I.SEIN/SIOP/229/2016, y después se realizaron las adecuaciones necesarias sugeridas por las dichas instancias involucradas para su entrega final, sin embargo, no informó de las medidas que adoptará para que en lo subsecuente las fechas de conclusión de los trabajos que asiente en las Actas de Entrega Física, Administrativa de Extinción de Derechos y Obligaciones y de Finiquito de los contratos de obras públicas a su cargo, correspondan con el término de ejecución real de los trabajos, y que estos estén debidamente validados y autorizados, previo a la formalización de dichas actas.

**15-A-05000-04-0760-01-002 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Coahuila implemente las medidas de control necesarias que, en lo sucesivo, las áreas responsables de la administración y ejecución de los contratos de obras públicas con cargo a programas y fondos federales, se aseguren en lo subsecuente de que las fechas de conclusión de los trabajos que asiente en las Actas de Entrega Física, Administrativa de Extinción de Derechos y Obligaciones y de Finiquito de los contratos de obras públicas a su cargo, se correspondan con el término de ejecución real de los trabajos, y que éstos estén debidamente validados y autorizados, antes de la formalización de dichas actas.

**15.** En la revisión de los recursos federales asignados al Gobierno del Estado de Coahuila para Programas Regionales 2015, depositados en la cuenta específica y exclusiva del programa y en las subcuentas de inversión, en caso de existir, que el Gobierno del Estado de Coahuila abrió para recibir, administrar y ejercer los recursos federales, se observó que se generaron rendimientos financieros desde la apertura de dicha cuenta a la fecha de revisión (octubre 2016), más sus actualizaciones, recursos que deberán ser reintegrados a la TESOFE, ya que no fueron devengados ni vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago.

**15-A-05000-04-0760-03-004 Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Coahuila aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de los rendimientos financieros generados en las cuentas específicas y subcuentas de inversión de Programas Regionales 2015 que no fueron devengados ni vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago al 31 de diciembre de 2015, incluidas sus actualizaciones y que a la fecha no han sido reintegrados a la Tesorería de la Federación. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

**16.** De la revisión de los recursos federales asignados al Gobierno del Estado de Coahuila para el Fondo Metropolitano 2015, se observó una diferencia de 40,039.0 miles de pesos que no fue erogada o vinculada a compromisos y obligaciones formales de pago, en relación con el importe ministrado al Gobierno del Estado por 528,923.7 miles de pesos y el importe comprometido de dichos recursos al 31 de diciembre de 2015 por 488,884.7 miles de pesos sin que se cuente con la evidencia documental de que este importe se haya reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente o

en caso de encontrarse devengado a más tardar dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio fiscal siguiente.

En respuesta, mediante el oficio núm. 1.5.-1597/2016 del 19 de diciembre de 2016 la Subsecretaría de Auditoría Gubernamental y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, envió copia del memorándum núm. DGEyS/204/2016 de fecha 5 de diciembre de 2016, por medio del cual la Directora General de Evaluación y Seguimiento de la Secretaría de Finanzas, comunicó que los recursos de los Fondos Metropolitanos de la Laguna, Saltillo, Monclova-Frontera y Piedras Negras, se comprometieron de acuerdo a la programación y presupuestación conforme a la normatividad aplicable. También mencionó que la inversión para obras y proyectos solicitada para el 2015 fue de 529,453.2 miles de pesos menos 529.5 miles de pesos de la retención de 1 al millar para el Órgano Fiscalizador Superior, resultando un importe total ministrado de 528,923.7 miles de pesos; asimismo, indicó que los montos asignados en la Cartera de Programas y Proyectos y sus modificaciones se reportaron de manera oportuna ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Además, entregó copias certificadas del Anexo 2. Cartera de planes, estudios, programas, proyectos o acciones de las cuatro Zonas Metropolitanas, los cuadros resumen de dicha cartera y las Actas de la Sesiones del Comité Técnico de los Fondos Metropolitanos de la Laguna, Saltillo, Monclova-Frontera y Piedras Negras con las reasignaciones de los saldos y productos financieros que se comprometieron en las diferentes carteras de los fideicomisos.

Al respecto, la Auditoría Superior de la Federación considera que se atiende parcialmente la observación, en virtud de que no obstante que la entidad fiscalizada aclaró que la inversión solicitada para obras y proyectos para el 2015 fue de 529,453.2 miles de pesos menos 529.5 miles de pesos de la retención de 1 al millar para el Órgano Fiscalizador Superior, resultando un importe total ministrado de 528,923.7 miles de pesos, y que indicó que los montos asignados y sus modificaciones se reportaron oportunamente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no entregó los contratos y convenios formalizados al amparo de los Fideicomisos de los Fondos Metropolitanos de la Laguna, Saltillo, Monclova-Frontera y Piedras Negras registrados en el del Anexo 2. Cartera de planes, estudios, programas, proyectos o acciones de las cuatro Zonas Metropolitanas, ni indicó en cuales se reasignaron los recursos autorizados conforme a las Actas de la Sesiones del Comité Técnico para su cotejo, debido a que los montos contratados no corresponde con el importe que se registra en dicho Anexo; por lo que, subsiste la diferencia observada de 40,039.0 miles de pesos que no fue erogada o vinculada a compromisos y obligaciones formales de pago al cierre del ejercicio de 2015.

#### 15-A-05000-04-0760-06-009 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 40,038,976.97 pesos (cuarenta millones treinta y ocho mil novecientos setenta y seis pesos 97/100 M.N.), en virtud de que el Gobierno del Estado de Coahuila no proporcionó la documentación que acredite el reintegro de los recursos federales del Fondo Metropolitano 2015 ministrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), que no se devengaron ni vincularon a compromisos y obligaciones formales de pago al cierre del ejercicio de 2015.

**17.** De la revisión de los recursos federales asignados al Gobierno del Estado de Coahuila para el Fondo Metropolitano 2015, se observó una diferencia no ejercida de 269,283.5 miles de pesos entre el importe comprometido por 488,884.7 miles de pesos, y el importe ejercido a marzo de 2016 por 219,601.2 miles de pesos, debido a que los recursos de los Fondos Metropolitanos de Monclova, Saltillo y la Laguna debieron haberse ejercido a más tardar al 31 de julio de 2016, y de Piedras Negras al 31 de agosto de 2016, de acuerdo al Anexo 3 "Calendario de ejecución y gasto", o en caso contrario reintegrarse a la TESOFE, más los correspondientes rendimientos financieros generados.

**15-A-05000-04-0760-03-005 Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Coahuila aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por un monto de 269,283,522.36 pesos (doscientos sesenta y nueve millones doscientos ochenta y tres mil quinientos veintidós pesos 36/100 M.N.), por concepto de recursos no ejercidos del Fondo Metropolitano 2015, debido a que los recursos correspondientes a los Fondos Metropolitanos de Monclova, Saltillo, y La Laguna debieron ejercerse a más tardar al 31 de julio de 2016 y los de Piedras Negras al 31 de agosto de 2016, más los rendimientos generados a la fecha en que se haga efectivo su pago. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

**18.** De la revisión de los recursos federales asignados al Gobierno del Estado de Coahuila para el Fondo Metropolitano 2015, se observó que en las cuentas de inversión de los Fideicomisos núms. 2131, 2172, 2192 y 2193 de los Fondos Metropolitanos de la Laguna, Saltillo, Piedras Negras y Monclova, respectivamente, operadas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, se generaron rendimientos financieros al 31 de diciembre de 2015 por un monto de 5,120.9 miles de pesos, y de enero a marzo de 2016 por 2,951.5 miles de pesos, dando un total generado de 8,072.4 miles de pesos, de los cuales de acuerdo a las actas de las sesiones ordinarias de los Comités Técnicos de los Fideicomisos, se autorizaron 5,330.1 miles de pesos para ampliación de metas de las Carteras Autorizadas de los Proyectos, quedando un monto pendiente que no ha sido reintegrado a la TESOFE a marzo de 2016 de 2,742.3 miles de pesos más los rendimientos financieros generados al cierre del ejercicio, así como las cargas financieras correspondientes.

En respuesta, mediante los oficios núms. 1.5.-1508/2016 y 1.5.-1597/2016 de fechas 22 de noviembre y 19 de diciembre de 2016, la Subsecretaría de Auditoría Gubernamental y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, envió los estados de cuenta de los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2016, y copia del memorándum núm. DGEyS/206/2016 de fecha 5 de diciembre de 2016, por medio del cual la Directora General de Evaluación y Seguimiento de la Secretaría de Finanzas informó que se realizaron los reintegros por un importe total de 3,590.5 miles de pesos a la TESOFE, integrados por 1,777.8, 913.1, 352.8 y 546.8 miles de pesos por concepto de los rendimientos financieros generados durante los meses de enero a agosto de 2016 en las cuentas de inversión de los Fideicomisos núms. 2131, 2172, 2192 y 2193 de los Fondos Metropolitanos de la Laguna, Saltillo, Piedras Negras y Monclova, que no fueron comprometidos; además, indicó que de los 3,590.5 miles de pesos referidos, en el caso del Fondo Metropolitano de la Laguna aún se encuentra pendiente de autorizar por parte del Consejo Técnico del Fideicomiso 2131, el reintegro por

1,777.8 miles de pesos; y por lo que respecta a la diferencia por 1,812.7 miles de pesos, correspondiente a los Fondos Metropolitanos de Saltillo, Monclova-Frontera y Piedras Negras, entregó copias certificadas de los oficios de solicitud realizada a la Delegación BANOBRAS S.N.C. en Coahuila, para efectuar la transferencia a la cuenta bancaria de la TESOFE de dichos rendimientos financieros no comprometidos de enero a agosto de 2016; los Memorándums de solicitud de la línea de captura; las Líneas de captura ante la TESOFE y las Cuentas por pagar de la Secretaría de Finanzas con los importes transferidos en cada fondo, así como copias de los Reportes de Pagos de Servicios bancarios, con la confirmación de las transferencias por un importe total de 1,812.7 miles de pesos de los tres fondos mencionados.

Al respecto, la Auditoría Superior de la Federación considera que se atiende parcialmente la observación, en virtud de que no obstante que la entidad fiscalizada manifestó que reintegró 3,590.5 miles de pesos integrados por 1,777.8, 913.1, 352.8 y 546.8 miles de pesos por concepto de los rendimientos financieros generados durante los meses de enero a agosto de 2016 en las cuentas de inversión de los Fideicomisos de los cuatro Fondos Metropolitanos, sólo entregó las Líneas de captura, las transferencias bancarias, las Cuentas por pagar y los Reportes de Pagos de Servicios bancarios por un importe total de 1,812.7 miles de pesos, correspondientes a los Fideicomisos núms. 2172, 2192 y 2193 de los Fondos Metropolitanos de Saltillo, Piedras Negras y Monclova, sin embargo no proporcionó los estados de cuenta bancarios para su cotejo, tampoco presentó documentación comprobatoria del reintegro de 1,777.8 miles de pesos del Fideicomiso núm. 2131 del Fondo Metropolitano de la Laguna; por lo anterior, se actualiza el monto observado de 2,742.3 a 3,590.5 miles de pesos.

#### 15-A-05000-04-0760-06-010 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,590,538.82 pesos (tres millones quinientos noventa mil quinientos treinta y ocho pesos 82/100 M.N.), más su actualización, en virtud de que el Gobierno del Estado de Coahuila no proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los rendimientos financieros generados en las cuentas de inversión de los Fideicomisos núms. 2131, 2172, 2192 y 2193 de los Fondos Metropolitanos de 2015 de las zonas de la Laguna, Saltillo, Piedras Negras y Monclova, respectivamente, ministrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), que no se aplicaron o vincularon a compromisos y obligaciones formales de pago al cierre del ejercicio de 2015.

**19.** En la revisión de los contratos de obra pública núms. LO-N202-2015 y IO-N198-2015, para la “Construcción de paso superior vehicular en la colonia Analco del municipio de Ramos Arizpe, Coahuila” y “Construcción de paso superior vehicular en la colonia Analco (adecuación a proyecto) del municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza”, respectivamente, celebrados al amparo del FONMETRO 2015, se observó que el Gobierno del Estado de Coahuila por medio de la Secretaría de Finanzas formalizó con los contratistas los convenios modificatorios correspondientes para diferir el plazo de ejecución establecido en los contratos, en el primer caso en 24 y en el segundo caso en 44 días naturales por la entrega tardía del anticipo, señalando como nuevo plazo de ejecución de los trabajos, en el primer contrato del 26 de noviembre de 2015 al 19 de diciembre de 2016, y en el segundo contrato del 3 de noviembre de 2015 al 16 de febrero de 2016; sin embargo, no presentó el dictamen técnico que funde y motive las causas que originaron dichos atrasos en la entrega de los



anticipos, toda vez que la última ministración de los recursos del FONMETRO 2015 al estado fue el 28 de septiembre de 2015, por lo que previo al inicio de dichos contratos ya se contaba con la totalidad de los recursos ministrados por 528,923.7 miles de pesos para obras de infraestructura con cargo al FONMETRO 2015.

En respuesta, mediante el oficio núm. 1.5.-1508/2016 del 22 de noviembre de 2016, la Subsecretaría de Auditoría Gubernamental y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, envió copia del oficio núm. SICC.01.761.2016 del 18 de noviembre de 2016, por medio del cual el Subsecretario de Infraestructura de Carreteras y Caminos de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SEINT) informó que los plazos de ejecución establecidos en los contratos de obras públicas núms. LO-N202-2015 y IO-N198-2015 se difirieron por el pago tardío de sus anticipos de conformidad con en el artículo 50, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la cláusula sexta de dichos contratos, considerando que con ello no se afectó la ejecución de los trabajos, y que además, en el caso del contrato de obra pública núm. IO-N198-2015, incidieron en el retraso del pago del anticipo, los procesos de contratación, revisión de documentos de las Secretarías de Infraestructura y Transporte (SEINT) y de Finanzas (SEFIN) y el trámite de pago ante BANOBRAS, sin que esto afectara la elaboración del proyecto, en virtud de que la empresa presentó avances considerables en su ejecución.

Al respecto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la observación se atiende parcialmente, en virtud de que, no obstante que la entidad fiscalizada informó que los plazos de ejecución establecidos en los contratos de obras públicas núms. LO-N202-2015 y IO-N198-2015 se difirieron por el pago tardío de sus anticipos de conformidad con en el artículo 50, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la cláusula sexta de dichos contratos, sin que se afectara la ejecución del objeto de los trabajos, y que en el caso del contrato de obra pública núm. IO-N198-2015, además, incidieron los procesos de contratación, revisión de documentos de las Secretarías de Infraestructura y Transporte (SEINT) y de Finanzas (SEFIN) y el trámite de pago ante BANOBRAS, no presentó los dictámenes técnicos de los contratos mencionados que funden y motiven las causas que originaron los atrasos en la entrega de los anticipos, toda vez que previo al inicio de los contratos citados, ya se contaba con la totalidad de los recursos ministrados para su ejecución, con cargo al FONMETRO 2015, además, no informó de las medidas de control que adoptará para que en lo sucesivo, las áreas responsables correspondientes eviten incurrir en las omisiones observadas.

#### **15-A-05000-04-0760-01-003 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Coahuila implemente las medidas de control necesarias para que en lo sucesivo, las áreas responsables de la administración y ejecución de los contratos de obras públicas con cargo a programas y fondos federales, se aseguren de que los anticipos otorgados para dichos contratos sea puestos con antelación al inicio de los mismos, y que en la formalización de los convenios modificatorios para diferir el plazo de ejecución de los contratos referidos, se integre el dictamen técnico que funde y motive las causas que originaron dichos atrasos en las entregas de los anticipos, además, que estos convenios se formalicen dentro de los plazos establecidos y con los requisitos señalados en la normativa aplicable.

**20.** En la revisión del contrato de obra pública núm. LO-N202-2015 para la “Construcción de paso superior vehicular en la colonia Analco del municipio de Ramos Arizpe, Coahuila”, celebrado el 3 de noviembre de 2015 al amparo del FONMETRO 2015, cuyo plazo de ejecución se pactó del 3 de noviembre de 2015 al 26 de noviembre de 2016, y que posteriormente se modificó del 26 de noviembre de 2015 al 19 de diciembre de 2016, por la entrega tardía del anticipo, se observó que la entidad fiscalizada previo a la licitación del contrato referido no contó con los estudios y proyectos de arquitectura e ingeniería, las especificaciones técnicas generales, particulares y las normas de calidad correspondientes para la correcta ejecución de la obra, debido a que dichos trabajos se contemplaron en el contrato núm. IO-N198-2015, cuyo objeto fue la “Construcción de paso superior vehicular en la colonia Analco (adecuación a proyecto) del municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza”, con un plazo de ejecución modificado por la entrega tardía del anticipo del 3 de noviembre de 2015 al 16 de febrero de 2016, es decir, que mientras en el primer contrato se contemplaba la obra de la construcción del paso superior vehicular en la colonia Analco, en el segundo contrato se contemplaba el desarrollo y adecuación de dicho proyecto, realizados casi al mismo tiempo, por lo que el no contar con el proyecto totalmente terminado, repercutió que en el contrato de obra pública núm. LO-N202-2015 se incrementaran los costos de obra y se autorizaran diversos precios extraordinarios, tales como: “Suministro y colocación de ademe metálico no recuperable de 1.30 m de diámetro x 1.22 m de altura, para usarse en las pilas de 1.20 m de diámetro fabricadas a base de placa de 1/4”; “Proyecto para la modificación de claro 11 - 12 (considerando traveses metálicos) y los ajustes en los claros 10 - 11 y 12 - 13,....”, así como el “Suministro y fabricación de traveses metálicos en tramo 11 - 12”, denotando con lo anterior en deficiente planeación para la ejecución de las obras.

En respuesta, mediante el oficio núm. 1.5.-1508/2016 del 22 de noviembre de 2016, la Subsecretaría de Auditoría Gubernamental y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, envió copia del oficio núm. SICC.01.761.2016 del 18 de noviembre de 2016, por medio del cual el Subsecretario de Infraestructura de Carreteras y Caminos de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SEINT) informó que el contrato de obra pública núm. IO-N198-2015, para la “Construcción de paso superior vehicular en la colonia Analco (adecuación a proyecto) del municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza”, se originó a raíz de los requerimientos adicionales para los permisos de construcción de Ferromex y Pemex; y que las adecuaciones al proyecto no impidieron el inicio de los trabajos y a la fecha no han retrasado la ejecución de la obra pública del contrato núm. LO-N202-2015. Asimismo, manifestó que como resultado de los trabajos de la adecuación del proyecto no se obtuvieron los precios extraordinarios autorizados relativos al: “suministro y colocación de ademe metálico no recuperable de 1.30 m de diámetro x 1.22 m de altura, para usarse en las pilas de 1.20 m de diámetro fabricadas a base de placa de 1/4”, debido a que este trabajo extraordinario se realizó en los apoyos 1-5 y la adecuación del proyecto correspondiente al contrato de obra pública núm. IO-N198-2015 incidió en los apoyos 8-9 y 11-12; por otra parte, en cuanto a las traveses metálicos y los ajustes en los claros 10, 11, 12 y 13 y el suministro y fabricación de traveses metálicos en el tramo 11 - 12, se tomó la decisión de modificar los conceptos de trabajo por procedimientos constructivos y cuestiones estructurales, debido a que se tendría una mayor seguridad y menor tiempo de ejecución, garantizando las mismas condiciones geométricas del puente y reduciendo las dimensiones y armado de los elementos de subestructura, ya que el peso que

en conjunto descargan las trabes metálicas es menor en un 50 por ciento al que hubiese resultado si se utilizan trabes de concreto armado.

Al respecto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la observación se atiende parcialmente, en virtud de que, no obstante que la entidad fiscalizada informó que el contrato de obra pública núm. IO-N198-2015, para la "Construcción de paso superior vehicular en la colonia Analco (adecuación a proyecto) del municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza", se originó a raíz de los requerimientos adicionales para los permisos de construcción de Ferromex y Pemex, y que las adecuaciones del proyecto a que se refiere el contrato referido no impidieron el inicio de los trabajos y a la fecha no han retrasado la ejecución de la obra pública del contrato núm. LO-N202-2015, siendo que los conceptos extraordinarios que se originaron en la ejecución de este último contrato no fueron producto de los trabajos relativos a las adecuaciones del proyecto objeto del contrato de obra pública núm. IO-N198-2015, sino por procedimientos constructivos, cuestiones estructurales y de seguridad; no presentó la documentación soporte de los requerimientos adicionales para los permisos de construcción de Ferromex y Pemex, no contemplados inicialmente en el contrato de obra pública núm. LO-N202-2015 y que motivaron a celebrar el contrato el contrato núm. IO-N198-2015, ni de los precios extraordinarios citados, que si bien informó que no formaron parte del alcance de este último contrato, no se cuenta con la documentación que justifique y motive la procedencia de autorizarlos.

**15-B-05000-04-0760-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, previamente a la formalización del contrato de obra pública núm. LO-N202-2015 para la "Construcción de paso superior vehicular en la colonia Analco del municipio de Ramos Arizpe, Coahuila", no contaron con los estudios y proyectos de arquitectura e ingeniería, las especificaciones técnicas generales, particulares y las normas de calidad correspondientes para la correcta ejecución de la obra, debido a que dichos trabajos se contemplaron en el contrato núm. IO-N198-2015 cuyo objeto fue la "Construcción de paso superior vehicular en la colonia Analco (adecuación a proyecto) del municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza", el cual se ejecutó casi a la par del primer contrato mencionado, ocasionando que en éste se incrementaran los costos de obra y se autorizaran diversos precios extraordinarios, por no contar con el proyecto totalmente terminado, denotando con lo anterior una deficiente planeación para la ejecución de las obras.

**21.** En la revisión del contrato de obra pública núm. IO-N198-2015 para la "Construcción de paso superior vehicular en la colonia Analco (adecuación a proyecto) del municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza", se observó que con fecha 17 de febrero de 2016 el Gobierno del Estado de Coahuila a través de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SEINT) y la empresa contratista celebraron el Acta de Finiquito de Obra; sin embargo, omitieron indicar los conceptos de trabajo ejecutados, enlistar los entregables que la empresa pone a disposición de la entidad fiscalizada de conformidad con el alcance de dicho contrato; además, no anexaron el acta entrega y recepción física de los trabajos ni se dejó constancia de la garantía de defectos y vicios ocultos.

En respuesta, mediante el oficio núm. 1.5.-1508/2016 del 22 de noviembre de 2016 la Subsecretaría de Auditoría Gubernamental y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, envió copia del oficio núm. SICC.01.761.2016 del 18 de noviembre de 2016, por medio del cual el Subsecretario de Infraestructura de Carreteras y Caminos de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SEINT) informó que de acuerdo al formato de Acta de Finiquito de Obra institucional, los datos consignados han sido procedentes y no se habían observado en auditorías anteriores, por lo que se turnarán al área jurídica de la institución, con el fin de que se hagan las modificaciones de acuerdo con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 1.5.-1579/2016 del 14 de diciembre de 2016 la Subsecretaría de Auditoría Gubernamental y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, envió copia del oficio núm. DAOC/034/2016 del 12 de diciembre de 2016, por medio del cual el Director de Atención a Órganos de Control de la SEINT entregó copias de la Fianza de Vicios Ocultos y Acta Entrega-Recepción de fechas 16 y 19 de febrero de 2016, respectivamente, los cuales no se tenían en el expediente unitario.

Al respecto, la Auditoría Superior de la Federación considera que se atiende parcialmente la observación, en virtud de que no obstante que el Gobierno del Estado de Coahuila manifestó que se apegó al formato de Acta de Finiquito de Obra institucional, pero que turnará al área jurídica de la institución para que se hagan las modificaciones de acuerdo con la normatividad vigente, y que entregó copias de la Fianza de Vicios Ocultos y Acta Entrega-Recepción, no indicó sobre las medidas de control que implementará para que en lo sucesivo, las áreas responsables de la administración y ejecución de los contratos de obras públicas que se formalicen, eviten incurrir en las omisiones observadas por la ASF.

#### 15-A-05000-04-0760-01-004 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Coahuila implemente las medidas de control necesarias para que en lo sucesivo, las áreas responsables de la administración y ejecución de los contratos de obras públicas formalizados al amparo de los programas y fondos federales, se aseguren de que en las actas de Finiquito de Obra de los contratos de las obras públicas a su cargo se formalicen dentro de los plazos establecidos y con los requisitos señalados en la normativa aplicable; además, de anexar el acta entrega y recepción física de los trabajos y dejar constancia de la garantía de defectos y vicios ocultos.

**22.** En análisis a los Recursos Federales del Fondo de Contingencias Económicas 2015 asignados al Gobierno del Estado de Coahuila, se observó estos que fueron depositados por la SHCP en las cuentas específicas y exclusivas del fondo, que la Secretaría de Finanzas abrió para recibir, administrar y transferir a los municipios, mediante los convenios de coordinación para la transferencia de recursos, generando rendimientos financieros al 31 de diciembre de 2015 por un total de 707.5 miles de pesos que deberán ser reintegrados a la TESOFE, ya que no fueron devengados ni vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, montos que se detallan en la tabla siguiente:

Importes en miles de pesos	
Programa	Importe
CONTINGENCIAS ECONOMICAS A	233.0
CONTINGENCIAS ECONOMICAS B	446.2
CONTINGENCIAS ECONOMICAS C	13.3
CONTINGENCIAS ECONOMICAS D	0.2
CONTINGENCIAS ECONOMICAS E	14.8
	<b>707.5</b>

### 15-A-05000-04-0760-06-011 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 707,461.47 pesos (setecientos siete mil cuatrocientos sesenta y un pesos 47/100 M.N.), más su actualización, en virtud de que el Gobierno del Estado de Coahuila no proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los rendimientos financieros generados en las cuentas específicas del Fondo de Contingencias Económicas A, B, C, D, y E, que no se aplicaron o vincularon a compromisos y obligaciones formales de pago al cierre del ejercicio de 2015.

**23.** En la revisión a los recursos federales asignados al Gobierno del Estado de Coahuila para el Fondo de Contingencias económicas, se observó opacidad en la transparencia y aplicación del manejo de los recursos ministrados, ya que en los convenios A, B, C y D para el otorgamiento de subsidios por 477,000.7 miles de pesos, formalizados entre el gobierno del estado y la SHCP, no se establecieron objetivos específicos para el destino de los recursos, la temporalidad y plazos de aplicación de los mismos, vigencia del programa, ni tampoco se referenciaron los anexos a los convenios tales como cartera de proyectos o programas calendarizados de ejecución, así como la obligación de informar sobre el uso y destino de los mismos, promoviendo la opacidad en su manejo, toda vez que dicho programa no está sujeto a Reglas de Operación, lo cual limita que se establezcan mecanismos claros para la transparencia y la rendición de cuentas, además, en relación a los recursos por 380,000.0 miles de pesos, ministrados al estado, no se acreditó la suscripción de convenios mediante los cuales se establecieran los objetivos claros y específicos para los cuales se hubieran destinado.

### 15-B-05000-04-0760-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no se aseguraron de que en los convenios para el otorgamiento de subsidios de los recursos del Fondo de Contingencias Económicas 2015, asignados al Gobierno del Estado de Coahuila, se establecieran objetivos específicos para su destino, temporalidad y plazos de aplicación, vigencia del programa o programas; se referenciaran los anexos a convenios tales como cartera de proyectos o programas calendarizados; y se estipularan en todos los casos la obligación de informar sobre el uso y destino de los recursos otorgados.

**24.** De la revisión de los recursos federales asignados al Gobierno del Estado de Coahuila para obras de infraestructura con cargo al Fondo de Contingencias Económicas 2015, se observó que de los 272,400.0 miles de pesos ministrados al estado, se comprometió al 31 de diciembre de 2015 un importe de 229,688.1 miles de pesos, mediante la formalización de 28 contratos de obra pública, por lo que se observa una diferencia de 42,711.9 miles de pesos que no fue erogada o vinculada a compromisos y obligaciones formales de pago 31 de diciembre de 2015, y sin que se cuente con la evidencia documental de que este importe se haya reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE), más los intereses generados o de encontrarse devengado a más tardar dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio fiscal siguiente.

**15-A-05000-04-0760-03-006 Solicitud de Aclaración**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 42,711,885.02 pesos (cuarenta y dos millones setecientos once mil ochocientos ochenta y cinco pesos 02/100 M.N.), en virtud de que el Gobierno del Estado de Coahuila no proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos federales del Fondo de Contingencias Económicas 2015, ministrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), que no se devengaron ni vincularon a compromisos y obligaciones formales de pago al cierre del ejercicio de 2015.

**25.** De la revisión de los recursos federales asignados al Gobierno del Estado de Coahuila para el Fondo de Contingencias Económicas 2015, se observó que en las cuentas específicas y exclusivas del fondo, para el manejo de dichos recursos, permanece un saldo pendiente por ejercer al 31 de diciembre de 2015 de 93,218.8 miles de pesos, en relación al importe total ministrado al estado por un total de 857,000.7 miles de pesos, por lo que dichos recursos no ejercidos deberán ser reintegrados a la a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por no encontrarse devengados o ejercidos al 31 de diciembre de 2015, más los correspondientes rendimientos financieros generados.

**15-A-05000-04-0760-03-007 Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Coahuila aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por un monto de 93,218,771.50 pesos (noventa y tres millones doscientos dieciocho mil setecientos setenta y un pesos 50/100 M.N.), por concepto de recursos pendientes por ejercer al 31 de diciembre de 2015 del Fondo de Contingencias Económicas 2015. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

**26.** En la revisión del contrato de obra pública núm. LO-N287-2014, para la “Reposición del colector general y un subcolector del sistema de alcantarillado sanitario de la localidad de Hidalgo del municipio de Matamoros, Coahuila”, ejecutado al amparo de los recursos del programa APAZU 2015, se observaron deficiencias en las actas de Entrega Recepción de los Trabajos, de Finiquito de Obra y de Extinción de Derechos y Obligaciones, ya que no cumplen con los requisitos mínimos de su elaboración; en el acta Entrega Recepción de los Trabajos no se relacionan las estimaciones tramitadas y pagadas, ni las pendientes de autorización, tampoco se asienta la declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final (planos as built) y de la constancia que acredita que

el contratista entregó a la residencia o a la supervisión los documentos derivados de la ejecución de los trabajos; el acta Finiquito de Obra carece de la descripción de los trabajos y de los datos que se consideran relevantes del contrato, la relación de las estimaciones, indicando cómo se ejecutaron los conceptos de trabajo en cada una de ellas, datos de la estimación final, constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido el contratista y la declaración, en su caso, de que el contratista extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato, tampoco anexó el acta de recepción física de los trabajos; y en el acta de Extinción de Derechos y Obligaciones no se incluye la descripción de los trabajos y datos relevantes, la relación de obligaciones y la forma y fecha en que se cumplieron. Cabe mencionar que el acta Entrega Recepción de los Trabajos se celebró el 6 de enero 2016 y el acta Finiquito de Obra el 9 de junio del mismo año, es decir 156 días después, siendo que ésta última debió celebrarse en un plazo no mayor a 60 días naturales siguientes a la formalización de la entrega recepción física de los trabajos.

En respuesta, mediante el oficio núm. 1.5.-1508/2016 de fecha 22 de noviembre de 2016, la Subsecretaría de Auditoría Gubernamental y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, manifestó que esa dependencia en ejercicios anteriores siempre había manejado los formatos similares a las actas observadas y ninguna instancia fiscalizadora Federal y Estatal había señalado deficiencia alguna, sin embargo, con el fin de solventar las observaciones/deficiencias descritas anexó copias de las actas de Entrega Recepción de los Trabajos, de Finiquito de Obra y de Extinción de Derechos y Obligaciones elaboradas nuevamente de acuerdo a la normatividad aplicable, respetando las fechas iniciales asentadas en cada una, así como copia del oficio núm. DESEINT/OP/197/2016, relativo a la entrega del catálogo de conceptos de obra terminada y plano final de la obra (As Built).

Posteriormente, mediante el oficio núm. 1.5.-1579/2016 del 14 de diciembre de 2016 la Subsecretaría de Auditoría Gubernamental y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, envió copia del oficio núm. DESEINTRL/OP/205/2016 del 9 de diciembre de 2016, por medio del cual el Director de Atención a Órganos de Control de la Secretaría de Infraestructura y Transporte informó que mediante oficio núm. SEINTRL/OP/204/2016 del 5 de diciembre de 2016, se le instruyó al supervisor de obra de la SEINT Residencia Regional Laguna, responsable del contrato de obra pública núm. LO-N287-2014, a corregir las deficiencias mostradas y se le exhortó a que en las obras en proceso y futuras que se le asignen, no reincida en este tipo de observaciones en normatividad relativo a la elaboración de documentos finales de las obra, desempeñando su trabajo con máxima eficiencia en el ámbito de la Supervisión.

Al respecto, la Auditoría Superior de la Federación considera que se atiende la observación, en virtud de que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias al supervisor de obra de la Secretaría de Infraestructura y Transporte, Residencia Regional Laguna, mediante el oficio núm. SEINTRL/OP/204/2016 del 5 de diciembre de 2016, a fin de corregir las deficiencias mostradas exhortándole a que en las obras en proceso y futuras que se le asignen, no reincida en este tipo de observaciones relacionadas con la elaboración de

documentos finales de las obra, desempeñando su trabajo con máxima eficiencia en el ámbito de la Supervisión.

**27.** En la revisión del contrato de obra pública núm. LO-N287-2014, para la “Reposición del colector general y un subcolector del sistema de alcantarillado sanitario de la localidad de Hidalgo del municipio de Matamoros, Coahuila”, celebrado el 11 de noviembre de 2014 al amparo de los recursos del programa APAZU 2015, con un plazo de ejecución contractual de 50 días naturales y fecha real de inicio del 4 de noviembre de 2015 y de termino del 23 de diciembre de 2015; se observaron deficiencias en el uso y manejo de la bitácora de obra ya que la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Coahuila a través de su Residencia de obra abrió la bitácora con fecha 26 de noviembre de 2015, es decir 22 días después del inicio real de la obra; las notas subsecuentes se asentaron de entre 65 hasta 166 días después de la fecha en que se ejecutaron los trabajos; además, no se registraron notas relevantes como: la autorización de las estimaciones, los casos fortuitos o de fuerza mayor que afectaron el programa de ejecución convenido, los avances físico y financiero mensuales de la obra, fechas de elaboración y resultados de las pruebas de calidad, acciones de seguridad, higiene y protección al ambiente implementadas y, los acuerdos tomados en las juntas de trabajo celebradas entre la Residencia y la contratista, así como el seguimiento a los mismos.

En respuesta, mediante el oficio núm. 1.5.-1508/2016 de fecha 22 de noviembre de 2016, la Subsecretaría de Auditoría Gubernamental y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, informó que no se tuvieron acuerdos o reuniones que dieran lugar a registros de notas importantes, y que en relación a la autorización de las estimaciones de obra, mediante el oficio núm. DESEINRL/OP/255-5/2014 del 12 de noviembre de 2014, se le indicó a la contratista que se apegará al artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM); asimismo, en cuanto a los avances físico y financiero mensuales de la obra, señaló que estos se encuentran en los “Estado de Ejercicio Presupuestal” de las 4 estimaciones pagadas; y que para las acciones de seguridad, higiene y protección del ambiente se le envió a la contratista el oficio núm. DESEINRL/OP/255-4/2014 del 12 de noviembre de 2014, mediante el que se le solicitó cumplir con el artículo 67 de la LOPSRM y la cláusula vigésima séptima párrafo segundo del contrato referido; finalmente, en relación a las fechas de elaboración y resultado de las pruebas de calidad, indicó que éstas se encuentran en cada estimación generada, por lo que, concluyó que se considera que se tuvieron y cumplieron las medidas necesarias para llevar un buen término de la obra, y anexo copias de los oficios indicados, así como pruebas de control de calidad, estado de ejercicio presupuestal y reporte fotográfico de la obra en cuestión.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 1.5.-1579/2016 del 14 de diciembre de 2016 la Subsecretaría de Auditoría Gubernamental y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, envió copia del oficio núm. DESEINTRL/OP/205/2016 del 9 de diciembre de 2016, por medio del cual el Director de Atención a Órganos de Control de la Secretaría de Infraestructura y Transporte informó que mediante el oficio núm. SEINTRL/OP/205/2016 del 5 de diciembre de 2016, se le instruyó al supervisor de obra de la SEINT Residencia Regional Laguna, responsable del contrato de obra pública núm. LO-N287-2014, a corregir las deficiencias mostradas y se le



exhortó a que en las obras en proceso y futuras que se le asignen, no reincida en este tipo de observaciones relativas a la apertura, control, captura y eficiencia al buen uso de la bitácora de obra, desempeñando su trabajo con máxima eficiencia en el ámbito de la Supervisión.

Al respecto, la Auditoría Superior de la Federación considera que se atiende la observación, en virtud de que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias al supervisor de obra de la Secretaría de Infraestructura y Transporte, Residencia Regional Laguna, mediante el oficio núm. SEINTRL/OP/205/2016 del 5 de diciembre de 2016, a fin de corregir las deficiencias mostradas exhortándole a que en las obras en proceso y futuras que se le asignen, no reincida en este tipo de observaciones relacionadas con la apertura, control, captura y eficiencia al buen uso de la bitácora de obra, desempeñando su trabajo con máxima eficiencia en el ámbito de la Supervisión.

**28.** En la revisión del contrato de obra pública núm. LO-N202-2015 para la “Construcción de paso superior vehicular en la colonia Analco del municipio de Ramos Arizpe, Coahuila”, ejecutado al amparo del FONMETRO 2015, se observó que el Gobierno del Estado de Coahuila por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SEINT) autorizó indebidamente el pago por obra parcialmente ejecutada de 5,531.8 miles de pesos, mediante las estimaciones núms. 1 (UNO), 5 (CINCO), 6 (SEIS) y 7 (SIETE), importe que se integra por 3,246.3 miles de pesos del concepto núm. 22, “Concreto hidráulico, por unidad de obra terminada: Simple colado en seco: f) De  $f'c=400$  Kg/cm<sup>2</sup> en Fabricación y montaje de trabes postensadas AASHTO tipo "IV" modificado con aditivo superfluidificante, incluye Almacenamiento, maniobras locales, montaje, traslado, montaje definitivo, Cables tipo "cascabel" galvanizado serie G-37 de 2.22 Ø para izado”; 439.8 miles de pesos del concepto núm. 32, “Acero de refuerzo, por unidad de obra terminada: d)De L.E. > 4000 Kg/cm<sup>2</sup> en trabes postensadas”, y 1,845.7 miles de pesos del concepto núm. 38, “Acero de refuerzo, por unidad de obra terminada: j)De L.E. > 19000 Kg/cm<sup>2</sup> en trabes postensadas baja relajación relajado en esfuerzo, incluye suministro, colocación y maniobras de tensado, por unidad de obra terminada”; debido a que en el contrato el alcance de dichos conceptos de trabajo se consideró para pago por unidad de obra terminada, sin embargo, durante la visita de verificación física realizada el 7 de octubre de 2016 entre personal de la ASF y de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SEINT), se comprobó que los trabajos referidos no estaban concluidos, ya que las trabes postensadas AASHTO tipo "IV" en las que intervienen los conceptos de obra mencionados, aun cuando están fabricadas, no se encuentran colocadas, de lo cual se dejó constancia en el Anexo I del Acta Circunstanciada núm. 002/CP2015 del 7 de octubre de 2016.

En respuesta, mediante el oficio núm. 1.5.-1508/2016 del 22 de noviembre de 2016 la Subsecretaría de Auditoría Gubernamental y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, envió copia del oficio núm. SICC.01.761.2016 del 18 de noviembre de 2016, por medio del cual el Subsecretario de Infraestructura de Carreteras y Caminos de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SEINT), informó que los conceptos núms. 32, “Acero de refuerzo, por unidad de obra terminada: d)De L.E. > 4000 Kg/cm<sup>2</sup> en trabes postensadas” y 38, “Acero de refuerzo, por unidad de obra terminada: j)De L.E. > 19000 Kg/cm<sup>2</sup> en trabes postensadas baja relajación relajado en esfuerzo” no incluían en su alcance que para su pago la trabe debía estar montada

en su posición final y que, además, dichos conceptos ya se encuentran ejecutados al 100 por ciento, asimismo, en cuanto al concepto núm. 22, "Concreto hidráulico, por unidad de obra terminada" se tenían en el área de ejecución al momento de la visita de la ASF 27 elementos terminados, y en las estimaciones núms. 1, 5, 6 y 7 del contrato de obra pública núm. LO-N202-2015 se habían pagado 21 elementos, por lo que al ser un concepto de unidad de obra terminada que incluye montaje, se aplicó la deductiva de los 21 elementos que equivalen a 2,283.8 miles de pesos, en la estimación núm. 7, de conformidad con el artículo 55, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y para comprobarlo anexó copias de dicha estimación y documentación soporte (factura, caratula de estimación y generadores) donde se refleja la compensación del pago indebido; también, anexo copia del oficio núm. SICC/01/671/2016 de fecha 10 de octubre de 2016, mediante el cual el Subsecretario de Infraestructura de Carreteras y Caminos de la SEINT solicitó al Coordinador General de Programación de la Secretaría Técnica del Ejecutivo, aplicar la deductiva referida en la estimación núm. 7.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 1.5.-1579/2016 del 14 de diciembre de 2016 la Subsecretaría de Auditoría Gubernamental y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, envió copia del oficio núm. DAOC/034/2016 del 12 de diciembre de 2016, por medio del cual el Director de Atención a Órganos de Control de la SEINT entregó copia del estado de cuenta bancario de la Contratista, con el que acreditó el pago de la estimación núm. 7 por un monto de 7,310.7 miles de pesos, que incluye la deductiva aplicada de 2,283.8 miles de pesos por los 21 elementos del concepto núm. 22, "Concreto hidráulico, por unidad de obra terminada".

Al respecto, la ASF considera que la observación se atiende, en virtud de que el Gobierno del Estado de Coahuila, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó copia del estado de cuenta bancario de la Contratista, con el que acreditó el pago de la estimación núm. 7 donde se aplicó la deductiva por 2,283.8 miles de pesos por los 21 elementos del concepto núm. 22, "Concreto hidráulico, por unidad de obra terminada...", con lo que se solventa lo observado por la ASF.

#### ***Recuperaciones Operadas y Probables así como Montos por Aclarar***

Se determinaron recuperaciones por 68,444.0 miles de pesos, de los cuales 2,283.8 miles de pesos fueron operados y 66,160.2 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables. Adicionalmente, existen 405,214.2 miles de pesos por aclarar.

#### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 28 observación(es), de la(s) cual(es) 3 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 25 restante(s) generó(aron): 4 Recomendación(es), 7 Solicitud(es) de Aclaración, 4 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 11 Pliego(s) de Observaciones.

#### ***Dictamen***

El presente se emite el 16 de diciembre de 2016, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos

federales transferidos a los programas: de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas; de Tratamiento de Aguas Residuales; y para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable; y Regionales, y a los fondos: Metropolitano y de Contingencias Económicas a fin de comprobar que las inversiones físicas se programaron, presupuestaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la normativa, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Gobierno del Estado de Coahuila no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- Al 31 de diciembre de 2015 no se comprometieron recursos del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS), Fondo Metropolitano y Contingencias Económicas por 82,860.9 miles de pesos.
- Los rendimientos financieros generados por los recursos federales del Programa APAZU y de los fondos Metropolitano y de Contingencias Económicas por un importe de 4,861.0 miles de pesos, más sus actualizaciones a la fecha de su reintegro, no se reintegraron a la TESOFE.
- Se determinaron recursos comprometidos de los Programas APAZU, PROTAR, PRODERETUS, Fondo Metropolitano y Contingencias Económicas no ejercidos conforme a los calendarios de ejecución y gasto por un monto de 381,997.1 miles de pesos.
- Pagos improcedentes o en exceso en contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado por 1,655.4 miles de pesos.

### **Apéndices**

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que la programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.
2. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la normativa aplicable.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

#### *Áreas Revisadas*

Las secretarías de Finanzas (SEFIN), de Infraestructura y Transporte (SEINT) y de Turismo, y la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila (CEAS) del Gobierno del Estado de Coahuila.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 54, párrafo tercero; 82, párrafo primero, fracciones II, III, V, y IX; y 83.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 56, fracción IV, inciso d; 83, fracciones III y VII; 85, párrafos primero y segundo; 223 párrafos tercero, cuarto y quinto; y 224, fracción III.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículo 69, párrafos tercero y cuarto.
5. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 24, párrafo cuarto; 41, 42, fracción VI; 46 Bis; 48, fracciones I y II; 50, fracciones I y II; 53; 55, párrafo segundo; 59, párrafo primero, cuarto y quinto; 62 fracción I y II; y 63.
6. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 24, fracción I; 86; 88; 99; 109; 113, fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIV, y XVI; 115, fracciones V, VI, IX, X, XI, XII, XVI, XVII, XVIII y XIX; 116, fracción I; 125, fracción III inciso c); 127, párrafo primero; 128, párrafo primero; 130, inciso I; 132; 144; 147; 148; 170, fracciones IV, VI, VIII, IX, y X; 171, párrafo segundo;
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículos 11, inciso B), párrafos quinto y séptimo de las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la CONAGUA; numerales V párrafo cuarto y VI.2, inciso f) de los Anexos de ejecución números I.-01/15 y I.- 02/15.

Cláusula X, de los anexos técnicos números I.-01/15 y I.-02/15 del Programa de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) 2015.

Cláusula X, del anexo de ejecución número III.-01/15 del Programa de Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR) 2015.

Cláusula Séptima y Décima Octava contrato de obra núm. LO-N346-2014.

Numerales 3.4 inciso d) y 3.7.2 inciso e) del acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS), para el ejercicio fiscal 2015.

Cláusulas Décima Tercera y Décima Cuarta del Convenio de coordinación para el Otorgamiento de Subsidio celebrados el 16 de febrero de 2015, del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS).

Cláusula cuarta, párrafos primero y segundo del contrato de obra pública núm. ADOP379-2015/01.

Cláusula Sexta, Anticipo, del Contrato de Obra Pública núm. LO-N233-2015.

Apartado V. Tipos de Apoyo, numeral 10 de las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2015.

Cláusula Vigésima Tercera, párrafo tercero del contrato de obra núm. IO-N198-2015.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.